

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

26 de agosto, 2010

ACTA No. 2051-2010

PRESENTES: Orlando Morales Matamoros, quien preside
Joaquín Jiménez Rodríguez
Mainor Herrera Chavarría
Grethel Rivera Turcios
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Julia Pinell Polanco
Ramiro Porras Quesada

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, Auditor Interno

AUSENTE: Luis Guillermo Carpio, con justificación
José Miguel Alfaro Rodríguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las trece horas con dieciocho minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

ORLANDO MORALES: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión. Estamos en la agenda 2051-2010. El primer punto dice aprobación de la agenda y sobre el particular tengo una nota que se las envié para que modifiquemos el orden de la agenda e incluyamos como prioritario los puntos 7, 8, 9 y 10 de Trámite Urgente y se me informa que hay urgencia en resolverlos. De manera que solicitamos como moción de orden el cambio en el orden del día para conocer esos 4 temas que son de interés para la Administración.

RAMIRO PORRAS: Yo les envié a última hora una propuesta de acuerdo que pienso que es el momento de verla. Hay cosas que pueden perder actualidad, entonces, quería incorporarlo como un asunto prioritario en la agenda.

ORLANDO MORALES: Si estamos de acuerdo, incluiríamos los 4 puntos que han sido sugeridos por la Administración, más la propuesta de don Ramiro.

RAMIRO PORRAS: Simplemente yo envié una propuesta de acuerdo que yo diría que perdería casi que el interés actual si no la vemos hoy. Entonces, quería incluirlo como punto urgente.

ILSE GUTIERREZ: Tengo una moción de orden. Yo lo mandé por escrito la semana pasada y la paso a leer. Dice, “*CONSIDERANDO QUE: // 1. La administración requiere de toma de acuerdos para continuar con la gestión de sus distintos proyectos en ejecución. // 2. En el punto de Correspondencia al 19 de agosto ya tiene acumulada 34 puntos sin revisar, al igual que en el punto de Trámite Urgente. // 3. Paralelo al escenario de negociación del presupuesto con el gobierno, la institución debe continuar avanzando en la renovación de su gestión del Modelo de Educación a Distancia. // SE PROPONE: // 1. Cambiar el orden de la agenda del Consejo Universitario, por el tiempo que considere prudencial este Consejo, con el fin de optimizar el tiempo de sesión, en la revisión y toma de acuerdos, de la siguiente manera: I. APROBACIÓN DE LA AGENDA // II. APROBACION DE [ACTA No. 2044-2010](#) // III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA // IV. CORRESPONDENCIA (Propuesta [REF. CU. 362-2010](#)) // V. INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO // VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE // VII. ASUNTOS VARIOS // VIII. DICTAMENES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO // 2. Aclarar que los espacios de reflexión son necesarios para el pensar universitario, sin embargo el contexto actual y la coyuntura histórica en que viven las universidades públicas, requieren de acuerdos relevantes para la UNED y una gestión oportuna”.*

Aquí lo que estaríamos cambiando sería el espacio de reflexión, el de Informes y más bien lo que estoy proponiendo es que se vea primero la correspondencia y después pasaríamos a lo que son los informes del señor Rector y de los miembros del Consejo Universitario. Es como para ver lo urgente primero y después darnos un espacio.

ORLANDO MORALES: Así las cosas, me parece razonable todo lo que se ha propuesto y eso incluye los puntos urgentes que propone el señor Rector, la propuesta de don Ramiro, la propuesta de doña Ilse y también nosotros habíamos dejado pendiente el punto referente de la Comisión de Innovación sobre el aumento de la oferta en carreras de ciencias de la ingeniería.

Aprovecho para que modificándose el orden del día podamos verlo.

JOAQUIN JIMENEZ: Para estar claros. Entonces, vamos a tener en un rato un receso para ir a la Asamblea. La agenda quedaría así, primero vemos correspondencia que es lo que está solicitando doña Ilse, que eso va a salir más o menos rápido. Luego veríamos los puntos 7, 8, 9 y 10) de Tramite Urgente que son nombramientos para carrera administrativa y el TEUNED. Luego, veríamos la propuesta de acuerdo de don Ramiro y una vez que veamos lo de don Ramiro, seguiríamos con la propuesta de la Comisión de Innovación y después retomaríamos informes y luego al flujo normal de la agenda.

GRETHEL RIVERA: Quiero proponer hacer un acuerdo de felicitación al señor Rector por toda la gestión que realizó con el asunto del FEES. Como algo propio de nosotros, y no esperar a que él venga y nos explique lo que hizo. Hacerle ese reconocimiento como un acuerdo del Consejo Universitario.

ORLANDO MORALES: Bien, creo que sería muy breve y pediríamos que don Joaquín que lo preside, quien quiera que lo redacte y le demos la grata sorpresa, no anunciándolo hoy sino en la próxima reunión cuando se apruebe el acta, que los proponentes, en este caso doña Grethel, le den lectura al texto. Sería muy agradable reconocer su esfuerzo, y hacerlo en esa forma sería una grata sorpresa. Creo que no habría problema en aprobarlo de inmediato.

JOAQUIN JIMENEZ: Pienso que podríamos llevarlo hoy mismo.

ORLANDO MORALES: Me parece que don Joaquín podría redactarlo, he notado su vocación para redacción y si doña Grethel quisiera podría leerlo. Es muy breve, si es mas de un párrafo ya pierde fuerza porque sería un discurso. Es un párrafo en que se reconoce la labor hecha en defensa de la institucionalidad, de los recursos, etc.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I

El Consejo Universitario, en sesión 2051-2010, celebrada el 26 de agosto del 2010, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El señor Rector de la UNED, Luis Guillermo Carpio Malavasi, se desempeñó con un amplio y reconocido liderazgo en la negociación del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) 2011-2015.**
- 2. En todo este proceso hizo valer el interés y la defensa de la universidad pública y en consecuencia, del estado social de derecho, y por ende solidario e inclusivo.**

SE ACUERDA:

Reconocer y felicitar al señor Rector de esta benemérita casa de enseñanza, don Luis Guillermo Carpio Malavasi, por el éxito alcanzado en este proceso.

ACUERDO FIRME

* * *

ORLANDO MORALES: Entonces, incluidas las modificaciones a la agenda, la aprobamos con esas modificaciones.

* * *

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. [2045-2010](#), [2046-2010](#), [2047-2010](#), [2048-2010](#), [2049-2010](#) y [2050-2010](#)

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Fernando Díaz. [REF. CU. 355-2010](#)
2. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el reclamo del servidor Edwin Matarrita Peña. [REF. CU. 361-2010](#)

IV. CORRESPONDENCIA (Propuesta [REF. CU. 383-2010](#))

1. Nota suscrita por el señor Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación, referente a "Políticas de Desarrollo Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED)". [REF. CU. 336-2010](#)
2. Nota suscrita por la señora Ana Iveth Rojas, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, referente a propuesta de implementación del Art. 80 del Reglamento Electoral Universitario. [REF. CU. 337-2010](#)
3. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la petitoria del estudiante Ángel Benjamín Campos, quien solicita se le exonere del pago del arancel de cuota estudiantil. [REF. CU. 339-2010](#)
4. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce. Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre "lo que procede hacer con el concurso para el Director de Producción de

Materiales Didácticos, considerando la renuncia del Sr. Daniel Villalobos como oferente del puesto”. [REF. CU. 340-2010](#)

5. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la solicitud enviada por don Olman Díaz, quien solicita se reforme el Reglamento específico de la UNED para poder contratar pensionados a nivel de grado. [REF. CU. 341-2010](#)
6. Nota suscrita por la Mag. Rosa María Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, referente a solicitud de participación en reunión del Consejo Universitario. [REF. CU. 342-2010](#)
7. Acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, referente a acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Control Interno donde se propone las dependencias para participar en el piloto del uso del sistema AUDINET. [REF. CU. 343-2010](#)
8. Nota suscrita por el Dr. Víctor Hugo Fallas, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, sobre solicitud para revisión del Art. 87 del Estatuto de Personal. [REF. CU. 344-2010](#)
9. Nota suscrita por el Mag. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I semestre 2010. [REF. CU. 345-2010](#)
10. Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto de “Aprobación del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Argentina”. [REF. CU. 346-2010](#)
11. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto “Concesión Especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la educación técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías”. [REF. CU. 347-2010](#)
12. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto “Aprobación de la adhesión a la convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros”. [REF. CU. 348-2010](#)
13. Nota suscrita por la Mag. Ida Fallas, referente al Informe de Labores de la Escuela Ciencias de la Educación, periodo 2006-2010. [REF. CU. 349-2010](#)
14. Nota suscrita por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, referente a modificación del acuerdo original para que se incorpore el representante oficial del SEP ante el Consejo de Vicerrectoría de Investigación. [REF. CU. 350-2010](#)
15. Nota suscrita por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, referente a solicitud de nombramiento del Sr. Luis Paulino Vargas como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED. [REF. CU. 351-2010](#)

16. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a "Situación de nombramiento de Dirección de Producción de Materiales Didácticos y Jefatura de la Oficina de Presupuesto". Además, nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, referente a "Recargo Dirección de Producción de Materiales Didácticos". [REF. CU. 352-2010](#); [REF. CU. 358-2010](#)
17. Nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, referente a "Solicitud de modificación urgente de los Art. 26, 27, 28, 29, 30 y 33 del Reglamento General Estudiantil". [REF. CU. 353-2010](#)
18. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el escrito presentado por el estudiante Ronald Suárez García, quien solicita que este Consejo revise la decisión de la Administración de no permitirle la opción de la pasantía como opción de graduación. [REF. CU. 356-2010](#)
19. Nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, referente a que si el Art. 32 sigue aplicando para el personal de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado. [REF. CU. 359-2010](#); [ANEXO](#)
20. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a "Modificación al perfil de publicación del Director Financiero". [REF. CU. 360-2010](#)
21. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al resumen general de las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera durante el primer trimestre del 2010. [CU. CPP-2010-026](#)
22. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2010. [CU. CPP-2010-027](#)
23. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto "Reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley 7530 del 10 de julio de 1995, para que se agregue un Art. 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radioactivos". [REF. CU. 363-2010](#)
24. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto "Modificación de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Prestamos para la Educación (CONAPE), No. 6041". [REF. CU. 364-2010](#)
25. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto "Ley que dota de libros a las Escuelas y Colegios Públicos". [REF. CU. 365-2010](#)
26. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto "Adición de varios párrafos al Art. 4 de la Ley General de la Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad". [REF. CU. 366-2010](#)

27. Correo electrónico de la Licda. Silvia Barrenechea, del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre la conformación del Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos de la UNED. [REF. CU. 368-2010](#)
28. Nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, referente a propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el desarrollo (CITTED). [REF. CU. 371-2010](#)
29. Nota suscrita por la Mag. Ana Lorena Carvajal, de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Información sobre los casos que se está aplicando el Art. 32 del Estatuto de Personal”. [REF. CU. 372-2010](#)
30. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”. [REF. CU. 373-2010](#)
31. Nota suscrita por la Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaria del Consejo Universitario, referente al Informe del estado de avance de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la sesión 2024-2010 a la 2039-2010, elaborado por la Mag. Lilliana Barrantes. [REF. CU. 377-2010](#); [ANEXO](#)
32. Nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, referente a los acuerdos pendientes de cumplimiento. [REF. CU. 379-2010](#)
33. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Requisitos Encargados de Cátedra y/o Programa”. [REF. CU. 378-2010](#)
34. Nota suscrita por la señora Yamileth González, Presidenta del CONARE, referente a invitación a los miembros del Consejo Universitario a la reunión de Consejos Universitarios y Consejo Institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal que forman el CONARE. [REF. CU. 380-2010](#)
35. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta para adicionar el Art. 126 al Estatuto de Personal. [REF. CU. 384-2010](#)
36. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2041-2010, Art. IV, inciso 1) sobre la nota de la Mag. Mabel León, donde solicita recurso de revisión en relación con el oficio ORH-10-325, donde se indica que no puede participar en el concurso al puesto de Jefe de la Oficina de Presupuesto. [REF. CU. 385-2010](#)
37. Nota suscrita por el Consejo de Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, referente a acuerdo tomado por dicho Consejo en el cual respalda el trabajo de los cuatro Rectores ante la situación del FEES. [REF. CU. 386-2010](#)
38. Correo electrónico suscrito por la Mag. Ilse Gutierrez, Consejal interno, referente a solicitud para integrarse a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Comisión Plan Presupuesto. [REF. CU. 388-2010](#)

39. Nota suscrita por el Mag. Carlos Montoya, Coordinador PROVAGARI, referente a “Respuesta de la Oficina Jurídica a consulta sobre revisión de normativa vigente en la UNED”. [REF. CU. 390-2010](#)
40. Solicitud de la Mag. Rosa Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, para darle prioridad al nombramiento del representante por parte de Carrera Administrativa. [REF. CU. 392-2010](#)
41. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto, “Ley de Competitividad del Estado Costarricense”. [REF. CU. 393-2010](#)
42. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto, “Ley para prevención y tratamiento del acoso psicológico en el trabajo”. [REF. CU. 394-2010](#)
43. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto “Ley de investigación en seres humanos”. [REF. CU. 395-2010](#)
44. Nota suscrita por el Dr. Víctor Hugo Fallas, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, sobre nombramiento de representantes de la Comisión de Carrera Profesional ante el Consejo Asesor de Becas y otras. [REF. CU. 397-2010](#)
45. Nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, referente a “Emisión de criterio solicitado por la Auditoría Interna del ICT, sobre la normativa que resulta aplicable al Fondo de Garantías al Fondo de Jubilaciones y a la Asociación Solidarista”. [REF. CU. 398-2010](#)
46. Nota suscrita por el MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional del TEC, sobre “Posición del consejo Institucional sobre la negociación del Fondo Especial de la educación Superior para el quinquenio 2011-2015”. [REF. CU. 399-2010](#)
47. Nota suscrita por la Licda. Sandra León, Coordinadora de la Comisión Institucional del FEES, sobre acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNA, sobre solicitud a la Comisión Institucional del FEES que los 10 días de plazo para la negociación del presupuesto se declaren oficialmente bajo el lema “10 días de activismo por el FEES”. [REF. CU. 400-2010](#)

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota suscrita por la señora Patricia Rodríguez, Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre las personas que están interesadas en ser miembros del Consejo Asesor de Becas y Capacitación en representación del sector administrativo. [REF. CU. 391-2010](#)
2. Correo electrónico del señor Alfonso Brenes Badilla del Centro Universitario de Alajuela, en la que solicita pertenecer al TEUNED como miembro titular. Además, correo electrónico de la señora Michelle Castro para formar parte del TEUNED en algunas de las vacantes. Correo suscrito por la señora Michelle Castro, en la que retira el ofrecimiento para participar en las vacantes del TEUNED. Correo

electrónico del Ing. Marino Sanchez de la DTIC, donde solicita formar parte del TEUNED en algunas de las vacantes. Correo electrónico del MSc. Diego Morales, del SEP en el que solicita pertenecer al TEUNED como miembro titular. [REF. CU. 108-2010](#), [REF. CU. 126-2010](#), [REF. CU. 154-2010](#), [REF. CU. 158-2010](#), y [REF. CU. 202-2010](#)

3. Correos electrónicos de las señoras Flory Padilla, de la Dirección Editorial, y Xiomara Araica, del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés integrar la Comisión de Carrera Administrativa. [REF. CU.466-2009](#) y [REF. CU. 477-2009](#)
4. Correo electrónico del señor Gustavo Amador para inscribir su nombre para la vacante de la Comisión de Carrera Profesional. Además correo electrónico de la señora Aida Azze, para participar como miembro titular en dicha Comisión. [REF. CU. 305-2010](#) y [REF. CU. 308-2010](#)
5. Nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, en la que solicita se realice el IV Congreso Universitario en setiembre del 2011, bajo el título "Hacia una resignificación de la Gestión Académica en la UNED". [REF. CU. 369-2010](#)
6. Propuesta de acuerdo presentada por el señor Orlando Morales, referente a la conformación de una Comisión Interinstitucional de análisis para la actualización o transformación del rol del tutor y solicitud a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación para que brinde el suministro de cuentas a todos los tutores de la intranet. [REF. CU. 354-2010](#)
7. Nota suscrita por el señor Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre escrito firmado por los funcionarios Lilliana Picado, Rosa María Vindas y Juan Carlos Aguilar, en la que solicitan declarar nulidad absoluta de las actuaciones y resoluciones de la Junta de Relaciones Laborales. También nota suscrita por la señora Rosa María Vindas en la informa que fue notificada del oficio R-302-2010. [REF. CU. 319-2010](#); [REF. CU. 315-2010](#)
8. Nota suscrita por varios estudiantes del MBA, en la que solicitan explicación al Consejo Universitario por las dudas que se han caracterizado por el silencio del coordinador del programa o por las aclaraciones a medias que generan más dudas con respecto a varios cambios en la normativa. [REF. CU. 283-2010](#)
9. Correo electrónico del MBA. Eduardo Castillo, referente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED. [REF. CU. 411-2009](#)
10. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la oficina de Recursos Humanos, sobre pronunciamiento reforma a los Art. 43, 44, 59, 60 y 72 del Estatuto de Personal de la UNED. [CU. CAJ-2010-008](#); [ANEXO 1](#); [ANEXO 2](#) y [REF. CU. 193-2010](#)
11. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre escrito de la señora Rosa Vindas, donde afirma que la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los

funcionarios de la UNED, debe sujetarse a lo establecido en el Art. 67 del Código de Trabajo. [REF. CU. 338-2010](#)

12. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia”. [REF. CU. 260-2010](#)
13. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. [CU.CPDOyA-2010-024](#)
14. Nota suscrita por los miembros de la Comisión Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal, referente a “Propuesta de modificaciones al Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia”. [REF. CU. 198-2010](#); [ANEXO](#)
15. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre criterio para incluir en agenda la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. [REF. CU. 445-2007](#)
16. Propuesta presentada por los señores MBA. Eduardo Castillo y M.Ed. Joaquín Jiménez, referente a legalidad de la elección del sector estudiantil en la integración de la Asamblea Universitaria Representativa. [REF. CU-004-2009](#)
17. Informe del Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior, referente a “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009”. OPES-17/2009
18. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo referente al Perfil de Jefe de la Oficina Control de Presupuesto [CU. CPDOyA-2010-007](#)
19. Nota suscrita por el MSc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2028-2010, Art. V, inciso 26) sobre el Reglamento de Carrera Universitario relativo a la adjudicación de puntos en caso de obras artísticas, científicas y profesionales. [REF. CU. 229-2010](#)
20. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a propuesta concreta para modificar el Art. 16 del Estatuto Orgánico. [REF. CU. 239-2010](#)
21. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Criterio Oficina de Recursos Humanos sobre la jornada laboral de Asociaciones Gremiales”. [REF. CU. 241-2010](#)
22. Nota suscrita por la Mag. Marlene Viquez, referente a propuesta de Políticas Editoriales de la UNED. [REF. CU. 215-2010](#)
23. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a “Propuesta concreta para modificar el Art. 5 del Estatuto Orgánico”. [REF. CU. 293-2010](#)

24. Nota suscrita por el Mag. Carlos Montoya, Encargado de la Unidad de Control Interno, referente a “Respuesta a acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones 2033-2010, Art. IV, inciso 1) y 2039-2010, Art. IV, inciso 6)”. También acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría referente al “Análisis del Estado de situación de la Unidad de Control Interno de la UNED y Propuesta de Plan de Acción”. Además, nota suscrita por el Mag. Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación, referente a “Informe de avance Sistema de Control Interno”. [REF. CU. 281-2010](#), [REF. CU. 247-2010](#) y [REF. CU. 263-2010](#)

VI. INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VII. ASUNTOS VARIOS

1. [Propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1964-2009](#), Art. IV, inciso 1) en relación con acuerdos paralelos relativos al tema de presupuesto.
2. Nota de la Jefa Oficina Inst. de Mercadeo y Comunicación, sobre las observaciones del documento “Valoración del cumplimiento del acuerdo de creación de Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación”. [REF. CU-181-2009](#) y [CU-689-2008](#)
3. Propuesta de acuerdo presentada por el M.Ed. Joaquín Jiménez, en relación con FUNDEPREDI. [REF. CU-009-2009](#)
4. Análisis sobre lo planteado por el señor Rector en oficio R-277-08, referente a recurso de revocatoria. [REF. CU. 349-2008](#)
5. Informe realizado por la Comisión coordinada por el MSc. Oscar Bonilla, sobre el uso de los biocombustibles. [REF. CU. 504-2008](#)
6. Visita del MSc. José Luis Torres, Dr. Luis Fdo. Díaz y el Lic. Roberto Román para que informen sobre el estado de avance en acciones para preparar a la UNED con frecuencias de radio y televisión.
7. Nota de la Escuela Ciencias de la Educación, en relación con el proyecto de Ley de Subvención Estatal de Pago de Salarios del Personal Docente y Administrativo de Instituciones de Enseñanza”, expediente No. 16.578. [REF. CU-017-2009](#)
8. Visita de la Dra. Vilma Peña, con la finalidad de que exponga el informe sobre las actividades de acción social desarrolladas por la Dirección de Extensión Universitaria, en el año 2008. [REF. CU- 027-2009](#)
9. Propuesta de acuerdo presentada por la M.Ed. Marlene Viquez, referente al FEES. [REF. CU-098-2009](#)
10. Visita de la M.Ed. Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, para presentar la rendición de cuentas del primer año de esa jefatura.

11. Visita del Dr. Miguel Gutiérrez, Director Escuela Ciencias de la Administración, con el fin de exponer lo referente a la propuesta curricular y la información sobre el certificado que se otorgan a los participantes de PROJOVEM. [REF. CU. 270-2009](#)
12. Visita de la Dra. Karla Salguero para presentación “Propuesta Metodológica para la Evaluación de Informes relativos a eventos académicos de la UNED”. [REF. CU. 121-2010](#)

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Referente a lineamientos para fortalecer la investigación en las Escuelas de la Universidad. [CPDA-2010-065](#)
2. Referente a Informe Final sobre la Evaluación en el uso de las plataformas Moodle, Web CT y Micro Campus del Programa de Aprendizaje en Línea, en los procesos educativos realizados por el profesorado y el estudiantado. [CPDA-2010-067](#)
3. Solicitud para convocar al IV Congreso Universitario. [CPDA-2010-074](#)

IX. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Informe de Labores correspondiente al 2009 del MSc. Luis Montero, Director Escuela Ciencias Exactas y Naturales. [CU. CPDOyA-2010-023](#)
2. Propuesta referente al Art. 6, inciso h) el Estatuto de Personal. [CU. CPDOyA-2010-021](#)
3. Referente al resultado de la primera convocatoria del concurso interno para el puesto de Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. [CU. CPDOyA-2010-025](#)
4. Referente a la propuesta del Reglamento de Garantías y Caucciones. [CU. CPDOyA-2010-027](#)

X. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Referente al Artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. [CU.CPDEyCU-2010-026](#)
2. Referente al uso del carnet estudiantil. [CU.CPDEyCU-2010-027](#)

XI. DICTAMENES DE LA COMISION PLAN PRESUPUESTO

1. Referente a remitir acuerdo del CONRE a la Oficina de Presupuesto para que consideren aranceles de matrícula para el próximo año. [CU. CPP-2010-029](#)

2. Solicitud a la MBA. Mabel León para detallar en próximo informe trimestral las modificaciones presupuestarias en forma cualitativa. [CU. CPP-2010-031](#)

XII. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Reformas y recomendaciones al Estatuto de Personal y al Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED. [CU-CAJ 2008-014.](#)
2. Procedimiento a seguir para los casos de la abstención y la recusación. [CU-CAJ 2008-015.](#)
3. Propuesta en relación con la amonestación escrita en la UNED. [CU-CAJ 2008-016.](#)
4. Referente al proyecto de capacitaciones de inglés a profesores del MEP. [CU-CAJ-2010-007](#)
5. Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo. [CU-CAJ-2010-009](#)
6. Referente a propuesta de Código de Ética Profesional y Estudiantil. [CU.CAJ-2010-010](#)
7. Referente a las Juntas de Gestión Universitaria. [CU-CAJ-2010-011](#)

II. APROBACION DE ACTAS No. [2045-2010](#), [2046-2010](#), [2047-2010](#), [2048-2010](#), [2049-2010](#) y [2050-2010](#)

ORLANDO MORALES: Pasamos a la aprobación de las actas. Hay una observación del señor Rector en la 2047-2010 respecto a lo del Tribunal Electoral Universitario en donde él tenía un punto que no fue contemplado o aclarado.

En estas actas que estaríamos aprobando, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049 y 2050-2010. Dejaríamos el tema pendiente del TEUNED en suspenso en consideración a la solicitud que hace el señor Rector, de que lo contenido en el acta él desea hacer alguna observación y estando ausente sería una deferencia para que él pueda posteriormente aclararla. Iríamos en orden con las actas para su aprobación.

JOAQUIN JIMENEZ: ¿Eso implica que esa acta no la aprobaríamos?

ORLANDO MORALES: ¿No sé si se estila aprobarla con la salvedad de que ese punto queda pendiente para la próxima sesión? Me indican que es mejor no aprobarla.

Entonces, vamos a ir en orden con la aprobación de las actas. Empezamos con la 2045-2010, ¿hay observaciones? Si no hay observaciones le damos firmeza.

* * *

Se aprueba el acta No. 2045-2010 con modificaciones de forma.

* * *

ORLANDO MORALES: Continuamos con el acta 2046-2010.

MAINOR HERRERA: Tengo una observación en el acta 2046-2010, en el Art. IV inciso 2) en el acuerdo. Leo el acuerdo, *“Solicitar a la Administración que realice la apertura de un expediente administrativo a efectos de estudiar el caso planteado por la funcionaria Nuria Acosta Delgado, garantizando el debido proceso”*.

Cuando se tomó el acuerdo, recuerdo que participamos y una de las observaciones que hicimos era que se le iba a dar todo el proceso, que íbamos a tener aquí a las dos partes y yo entendí que lo que se iba a abrir era un proceso administrativo. Luego consulté con la compañera, con doña Grethel y ella me decía que también era así.

Entonces, la propuesta que hago es que se corrija y que en lugar de decir, *“expediente administrativo”*, diga *“proceso administrativo”*.

GRETHEL RIVERA: Para ratificar lo que dice don Mainor, porque leyendo el acta quedó claro que y algo que yo pedía era garantizar el debido proceso. Eso sí se anota, pero el acuerdo dice, *“apertura del expediente administrativo”*, entonces, es hacer ese cambio.

ORLANDO MORALES: Discusión a esta observación que hacen los compañeros, que en vez de que se incluya como proceso administrativo, más que abrir un expediente o un procedimiento ante un órgano administrativo.

JOAQUIN JIMENEZ: Ese es un acuerdo firme, entonces, lo que procede es una solicitud de una modificación. Aquí hay que proceder de acuerdo al Reglamento, que es que se solicita una modificación y tiene que ser por escrito y razonada, para poderlo atender.

Ese es el procedimiento porque el acuerdo está en firme, supongo que ya fue comunicado y entonces lo que procede en este caso es una revisión de acuerdo que don Mainor tendría que presentar por escrito debidamente razonada. En este caso, si no trae el asunto yo propondría que no aprobemos esta acta para dar la oportunidad a don Mainor que lo plantee de acuerdo al Reglamento.

ORLANDO MORALES: Me parece razonable, creo que es una sana norma en el Consejo tratar de armonizar criterios como en este caso. De manera que queda en suspenso el acta 2046 y 2047 que ya habíamos comentado.

RAMIRO PORRAS: Otro asunto de procedimiento. El acta anterior sí la podemos dar por aprobada, porque ahora se va a hacer una modificación que entra a regir, porque la modificación va a ser del día de hoy, no tiene nada que ver con el acta anterior.

Surge en la lectura del acta la necesidad de una modificación, entonces, el acta no tiene porqué dejarse pendiente.

ORLANDO MORALES: Entonces, se aprueba el acta 2046-2010 y se le insta a don Mainor y también a doña Grethel para que presenten el documento para esa revisión.

* * *

Se aprueba el acta No. 2046-2010 con modificaciones de forma.

* * *

El acta No. 2047-2010 queda pendiente de aprobación.

* * *

Continuamos con el acta No. 2048-2010. ¿Observaciones? Si hubiera de forma creo que se le pueden dar a doña Ana Myriam para que las haga. No habiendo de fondo se aprueba el acta 2048-2010.

* * *

Se aprueba el acta No. 2048-2010 con observaciones de forma.

* * *

Seguimos con el acta No. 2049-2010. Veo que el silencio indica que no hay observaciones. Se aprueba el acta.

* * *

Se aprueba el acta No. 2049-2010 con observaciones de forma.

* * *

Seguimos con el acta No. 2050-2010. No hay observaciones. La aprobamos.

* * *

Se aprueba el acta No. 2050-2010 con observaciones de forma.

* * *

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Fernando Díaz.**

Se conoce nota del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-332-2010), suscrita por el Sr. Luis Fernando Díaz Jiménez, en el que plantea Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, en contra del acto administrativo adoptado por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2042-2010, Art. IV, inciso 2-j), celebrada el 15 de julio del 2010, en el que se cerró el concurso para el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos y se solicitó la apertura de un nuevo concurso.

Asimismo, se recibe el oficio O.J. 2010-281 del 6 de agosto del 2010 (REF. CU-355-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el servidor Luis Fernando Díaz.

ORLANDO MORALES: Tenemos una nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica referente al criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Fernando Díaz.

Me he encontrado a don Luis Fernando poco después de la reunión del 15 de julio, que fue cuando se aprobó lo referente al asunto de él y estaba muy indignado, lo que argumenta es que habiéndose presentado un concurso y habiendo solo una persona que participara y que dicha persona tenía 10 años de trabajar acá y varios años de ocupar el puesto, que a él le extrañaba que no hubiera sido tomado en cuenta y se desestimara su oferta.

Inocentemente yo dije, que en esa reunión no se vieron razones sino que simplemente venía de atrás un proceso que culminó ese día aprobando asuntos que había que darle firmeza, pero que no se discutieron.

Creo que la que nos leyó con cuidado fue doña Grethel porque se abstuvo de votar, todos los demás hicimos un voto de buena fe y la verdad es que no puede uno el primer día estar dudando de la legalidad de los procedimientos.

Muy indignado estaba él realmente. En ese momento yo no tuve una respuesta satisfactoria para don Luis Fernando, de manera que si hubiera comentarios de ustedes que nos ayuden a formar criterio, les agradecería.

CELIN ARCE: Don Luis Fernando interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2042-2010 del 15 de julio.

Ese acuerdo indica que, *“CONSIDERANDO QUE: // Existe un único candidato para el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos. // SE ACUERDA: // 1. Cerrar el concurso del Director de Producción de Materiales Didácticos. // 2. Solicitar al MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, que presente una propuesta para el nombramiento interino de Director de Producción de Materiales Didácticos. // 3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos proceder con la apertura de un nuevo concurso interno para ocupar este puesto. 4.....; 5..... ACUERDO FIRME”*.

Don Luis Fernando interpone el recurso que alega en resumen, que *“está desconociendo el hecho de que ese mismo Consejo Universitario, desde mayo del 2009, ya había acordado que el proceso continuara con los candidatos que se mantuvieron en el concurso; de ahí que con todo respeto, el hecho de que sólo un candidato se mantenga en el concurso, no es causa válida y suficiente para cerrar el mismo concurso respecto del cual ya se había resuelto que continuara con los candidatos que se mantuvieron”*.

En el análisis de fondo de carácter jurídico que nosotros hacemos, damos a entender que en ese tipo de concursos, cualquier interesado, cualquier oferente o concursante, lo que tiene es una simple expectativa de derecho. El simple hecho de participar o inclusive de conformar la terna, no vincula de manera alguna ni tiene un derecho adquirido, es una simple expectativa, el derecho se adquiere hasta que la Administración resuelva el concurso y eventualmente lo nombre, lo adjudique o le dé el derecho correspondiente.

Es consecuentemente una potestad válida y legítima de la Administración, igual que un concurso por ejemplo de contratación administrativa, eventualmente declararlo desierto o declararlo irresoluto, según sea el caso.

En este caso, el Consejo Universitario estimó como más conveniente dar por finalizado el concurso, cerrarlo, y empezar uno totalmente nuevo. Desde ese punto de vista, no he observado ninguna ilegalidad en el acuerdo ni se le está lesionando ningún derecho a don Luis Fernando.

Obviamente si se inicia un nuevo concurso, él podrá concursar nuevamente y tiene su derecho en ese sentido.

ORLANDO MORALES: Gracias don Celín. Entonces hemos aprobado una propuesta que don Olman debe hacer para nombrar internamente en su puesto a una persona y al mismo tiempo se había instruido a la Oficina de Recursos Humanos para que iniciara todas las acciones para un nuevo concurso.

Don Celín es claro en que no le asiste derecho, sino una expectativa y en tanto la resolución tomada se encuentra a derecho.

Algún comentario sobre la nota que suscribe don Celín y la acción que tomaría el Consejo que veo que se va orientando a ratificar lo actuado.

JOAQUIN JIMENEZ: Estoy totalmente de acuerdo en acoger el dictamen de don Celín y rechazar de plano el recurso de apelación en subsidio por cuanto lo que explica aquí don Celín, ya que este tipo de actos administrativos no son objeto de apelación ante la Asamblea Universitaria que es lo que él está planteando, que si este Consejo le insiste en que no, lo llevaría a la Asamblea Universitario pero el Estatuto Orgánico es muy claro en indicar cuáles son los aspectos que van a la Asamblea y cuáles no.

Por tanto el concurso de nuevo se convocó, está en proceso y él tiene efectivamente todo el derecho de volverse a postular. De manera que esta es mi posición de apoyar este dictamen.

ORLANDO MORALES: Se procede a acoger el dictamen que hace el jefe de la Oficina Jurídica, lo cual ratifica lo actuado por este Consejo Universitario. Aprobado en firme.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-332-2010), suscrita por el Sr. Luis Fernando Díaz Jiménez, en el que plantea Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, en contra del acto administrativo adoptado por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2042-2010, Art. IV, inciso 2-j), celebrada el 15 de julio del 2010, en el que se cerro el concurso para el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos y se solicitó la apertura de un nuevo concurso.

Asimismo, se recibe el oficio O.J. 2010-281 del 6 de agosto del 2010 (REF. CU-355-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina

Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el servidor Luis Fernando Díaz.

Se acoge el dictamen O.J.2010-281 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el servidor Luis Fernando Díaz Jiménez, recibido en ese Consejo el pasado tres de agosto.

El recurso lo es en contra del *“acto administrativo adoptado por acuerdo firme del Consejo Universitario bajo el artículo IV, inciso 2-j) de la sesión o. 2042- 2010 celebrada el 15 de julio del 2010”*

El acuerdo objeto de impugnación dice en forma literal:

“CONSIDERANDO QUE:

Existe un único candidato para el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos.

SE ACUERDA:

1. Cerrar el concurso del Director de Producción de Materiales Didácticos.
2. Solicitar al M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, que presente una propuesta para el nombramiento interino de Director de Producción de Materiales Didácticos.
3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos proceder con la apertura de un nuevo concurso interno para ocupar este puesto. 4.....; 5..... ACUERDO FIRME”.

SOBRE LOS ALEGATOS DE LA PARTE ACTORA

Aduce el recurrente en lo que interesa que:

“En otras palabras, basar el cierre del concurso en la existencia de un único candidato, está desconociendo el hecho de que ese mismo Consejo Universitario, desde mayo del 2009, ya había acordado que el proceso continuara con los candidatos que se mantuvieron en el concurso; de ahí que con todo respeto, el hecho de que sólo un candidato se mantenga en el concurso, no es causa válida y suficiente para cerrar el mismo concurso respecto del cual ya se había resuelto que continuara con los candidatos que se mantuvieron”.

Así las cosas el punto a dilucidar consiste en determinar si el Consejo Universitario estaba obligado a nombrar al único candidato que quedó- siendo el recurrente- en vista que el mismo Consejo había determinado continuar el proceso con los candidatos que se mantuvieron en el mismo.

Es criterio de esta Oficina que el Consejo tenía libertad de decidir lo más conveniente sobre el resultado del concurso, por lo que podía declarar desierto el concurso, como efectivamente lo hizo, acto que no le lesionó derecho alguno al recurrente quien en dicho concurso ostentaba únicamente una simple expectativa de derecho.

Sobre el particular ha dicho la Sala Constitucional:

“En lo tocante al tema de los concursos de antecedentes, la tutela constitucional se agota, según lo ha sostenido esta Sala, con el derecho de participación igualitaria que tienen los oferentes para integrar la nómina o terna respectiva -el que se reconoció al promovente en este caso-, ya que, una vez confeccionada ésta, con lo que cuenta el interesado es una simple expectativa a ocupar el cargo para el que opta, de manera que, no corresponde revisar en esta sede la decisión que los órganos tomen sobre el particular, en ejercicio de las facultades discrecionales con que cuentan para ello, pues la inconformidad que se suscite en torno a la decisión comporta un conflicto de mera legalidad y no de raigambre constitucional; en todo caso, revisar tal determinación en esta jurisdicción implica revisar los criterios técnicos empleados por el órgano competente para tomarla, lo cual excede la naturaleza y los fines del amparo. Lo expuesto hace que el recurso sea improcedente y que así deba declararse”. (El subrayado no es del original).^[1]

El segundo alegato del recurrente aduce que: “...con el mismo grado de respeto me permito recordar que ese mismo Consejo dispuso nombrarme como interino en ese cargo”...hasta que se defina el concurso respectivo” (...); y a la fecha , el concurso para ocupar esa Dirección no ha sido definido, siéndome ajenas las causa de consolidación de dicho nombramiento”.

El concurso respectivo se definió con el acto del Consejo de declararlo desierto. El acuerdo no dice que hasta que se nombre por el período de ley el nuevo jefe de la Oficina.

Además el acuerdo indica: “Solicitar al M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, que presente una propuesta para el nombramiento interino del Director de Producción de Materiales Didácticos”.

Es decir, el Vicerrector lo que debe llevar a cabo es una propuesta de nombramiento interino, propuesta que no se ha recibido ni menos aún nombrado algún jefe interino.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No aprecia esta Oficina que se le hubiese lesionado derecho alguno al recurrente, por lo que recomendamos que se declare sin lugar el recurso de revocatoria.

Igualmente se deberá rechazar de plano el recurso de apelación en subsidio, por cuanto este tipo de actos administrativos no son objeto de apelación ante la Asamblea Universitaria de conformidad con el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED, dando consecuentemente por agotada la vía administrativa.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

- 1. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Luis Fernando Díaz, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2042-2010, Art. VI, inciso 2-j), celebrada el**

^[1] Sala Constitucional, voto 6448- 94

15 de julio del 2010, por cuanto no se le está lesionando ningún derecho.

- 2. Rechazar de plano el recurso de apelación en subsidio, por cuanto este tipo de actos administrativos no son objeto de apelación ante la Asamblea Universitaria, de conformidad con el Artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.**
- 3. Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME

2. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el reclamo del servidor Edwin Matarrita Peña.

Se conoce dictamen O.J.2010-293 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-361-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2031-2010, Art. III, inciso 3), celebrada el 6 de mayo del 2010, referente a la solicitud de revocatoria planteada por el Sr. Edwin Matarrita Peña, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2028-2010, Art. III, inciso 2), celebrada el 22 de abril del 2010.

ORLANDO MORALES: La siguiente nota se refiere a un estudio que hizo don Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al reclamo de don Edwin Matarrita Peña.

CELIN ARCE: Este funcionario ha venido insistiendo en su reclamo o pretensión de que se le reconozca el tiempo laborado en la ASEUNED, que no es una Institución estatal, antes de ingresar y ser nombrado acá en la UNED.

El reclamo ha sido amparado en el Art. 33 del Reglamento de la Carrera Universitaria, que hasta cierta época permitía reconocer experiencia que se traía del sector privado, siempre y cuando hubiese afinidad en el puesto que está siendo nombrado y la experiencia que se traía.

Recordemos que la regla general es de que se reconoce la experiencia en el Estado costarricense en virtud de una doctrina ya súper consolidada por la Sala II de la Corte Suprema de Justicia de que para estos efectos de experiencia, el Estado costarricense es un único patrono independientemente de donde se hubiese trabajado, en una municipalidad, en una institución autónoma, en un ministerio, etc. Todo esto es el Estado costarricense y para efectos de anualidades se reconoce y es un único patrono. No se reconoce experiencia del sector privado.

En la UNED, en ese Art. 33 había quedado una excepción. Yo hice un estudio cronológico de ese artículo y las reformas que se han aprobado gracias a la ayuda de las muchachas del Consejo Universitario, que me hicieron llegar todas las reformas, están puestas en orden cronológico y concluimos de que cuando este petente ingresó a la UNED y en el puesto que lo hizo, que fue mensajero acá, no existía norma jurídica que le permitiese que se le reconociera el tiempo laborado en la ASEUNED, en la cual ocupó el cargo de mensajero con recargo de auxiliar e contabilidad en dicha Asociación.

De tal suerte que en el momento en que él ingresó, no existía norma que le diese respaldo para que se le pudiese reconocer esa experiencia.

Este es como el segundo o tercer dictamen que se da sobre el caso de él, en virtud de una insistencia de supuestamente nuevas pruebas que constan en el expediente personal que también lo analizamos, y concluimos que no tiene derecho.

JOAQUIN JIMENEZ: El dictamen de don Celín es muy claro, muy abundante en los argumentos, de manera que no hay ninguna discusión de declarar sin lugar el recurso de revocatoria y sí, efectivamente don Edwin ha traído acá varias veces este asunto indicando que habían situaciones nuevas como esta que está presentando acá que él la trajo, pero que igual se determina que no cumple con el requisito para poder hacer el reconocimiento que él está solicitando.

De manera que lo que procede es acoger este dictamen.

ORLANDO MORALES: Entiendo entonces que se aprobaría el dictamen elaborado por la Oficina Jurídica, referente a ese reclamo de don Edwin Matarrita y se declara sin lugar el recurso interpuesto. Aprobado en firme.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen O.J.2010-293 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-361-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2031-2010, Art. III, inciso 3), celebrada el 6 de mayo del 2010, referente a la solicitud de revocatoria planteada por el Sr. Edwin Matarrita Peña, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2028-2010, Art. III, inciso 2), celebrada el 22 de abril del 2010.

Se acoge el dictamen O.J.2010-293 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

Mediante escrito presentado en ese Consejo el 5 de mayo pasado, el servidor Matarrita Peña presenta recurso de revocatoria en contra del acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión N. 2028, en que se acogió el dictamen de esta Oficina O.J. 2010-123 del 15 de abril pasado.

En dicho dictamen esta Oficina concluyó que:

“El petente ingresó en el puesto de Mensajero en la UNED y la experiencia que pretende que se le reconozca es la que “COMPARTIO LAS FUNCIONES DE AUXILIAR DE CONTABILIDAD”. Por tanto, no se le podía reconocer dicha experiencia por no ser afín.

Además de ello, no hizo la solicitud al momento de la calificación de ingreso, tal y como le informó en su momento la Jefatura de Recursos Humanos.

Así las cosas recomendamos que se declare sin lugar el reclamo interpuesto”.

Aduce el petente en su recurso de revocatoria en lo que interesa que:

“4) Al ingresar el suscrito a la UNED como mensajero de la Rectoría, la Oficina de Recursos Humanos de oficio debió reconocerme la experiencia acumulada en la ASEUNED, máxime que en esa fecha estaba vigente el reconocimiento de la experiencia laboral en el sector privado Artículo 33 del Estatuto de Personal vigente en 1991) y la constancia que aparece en el folio 00000013 fue extendida el 17 de julio de 1991 y entregada a la Oficina de Recursos Humanos en agosto de 1991”.

Tal y como se indicó en nuestro dictamen anterior, el señor Matarrita Peña fue nombrado a plazo fijo en el puesto de mensajero del 1/08/ 91 al 31/10/ 91 el cual es prorrogado y luego nombrado en propiedad en el puesto de mensajero a partir del 1/12/1991.

El 21 de mayo del 2001 solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que se le reconociese la experiencia en el sector privado, esto es, el tiempo laborado en la ASEUNED, cuya constancia del folio 13, que ahora invoca extendida el 17 de julio de 1991 dice:

“Certificamos además que el señor MATARRITA PEÑA ocupó el cargo de Mensajero con recargo de auxiliar de contabilidad”.

Así las cosas procede determinar cuál era el contenido del artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria al momento en que don Edwin Matarrita formuló su reclamo en el mes de mayo de 1991.

EVOLUCION JURIDICA DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE CARRERA UNIVERSITARIA

1. SESIÓN 530-1985 Fecha 13 de febrero, 1985 ARTICULO VI, inciso 2)

Se acoge la propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 60-85), en el sentido de reformar los artículos 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y 32 del Estatuto de Personal de la manera siguiente:

"Artículo 33 (Reglamento de Carrera Universitaria)

Se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y otras Universidades Estatales Nacionales. En este último caso, el reconocimiento se hará en proporción a la jornada desempeñada.

Por otra parte el Consejo de Rectoría, en caso de que los niveles de salarios resulten insuficientes, y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, podrá conceder hasta 5 pasos, una vez evaluados sus méritos, en los términos que establece el Reglamento de Carrera Universitaria."

2.- SESIÓN 1107-1994, Fecha 21 setiembre, 1994, ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 82-94, Art. VII-A, referente a la nota R.390 del 3 de agosto de 1994, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en relación con la propuesta de modificación al Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y al inciso d) del Art. 90 del Estatuto de Personal.

Al respecto SE ACUERDA aprobar dicho dictamen, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad requiere atraer Profesionales de alta excelencia académica y que posean el grado de Catedrático en otras Universidades Estatales.
2. Que en razón de que en la Universidad no existe normativa que permita reconocer la experiencia a los funcionarios en instituciones públicas o privadas, de acuerdo con las funciones que desempeña.

SE ACUERDA:

Acoger la propuesta del Señor Rector en el sentido de reformar el inciso d) del Art. 90, del Estatuto de Personal y Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que se lean de la siguiente forma:

ESTATUTO DE PERSONAL

Artículo 90, inciso d): Añadir un párrafo adicional que diga:

"O haber recibido la condición de catedrático en una de las universidades estatales nacionales y cumplir los requisitos que señala el inciso ch)".

REGLAMENTO DE CARRERA UNIVERSITARIA

Artículo 33:

"Cuando se trate de puestos en los que se desempeña una función docente, se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED o en otras universidades estatales nacionales, **cuando se trate de un puesto en que se desempeña funciones de tipo profesional administrativo,** se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y en otras universidades estatales nacionales, así como un paso por cada año servido en otras instituciones públicas o privadas **cuando la función**

realizada esté directamente relacionada con el ejercicio profesional de la plaza que se va a desempeñar en la UNED. En ambos casos los reconocimientos se harán en proporción a la jornada desempeñada y por única vez en la calificación del ingreso del funcionario.

Por otra parte el Consejo de Rectoría, en caso de que los niveles de salarios resulten insuficientes, y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, podrá conceder hasta cinco pasos, una vez evaluados sus méritos, en los términos que establece el Reglamento de Carrera Universitaria."
ACUERDO FIRME

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Al momento en que el petente ingresó a la UNED en forma interina el 1/08/ 1991 o en propiedad el 1/112/ 1991 en el puesto de mensajero, el artículo 33 del reglamento de Carrera Universitaria decía:

"Artículo 33 (Reglamento de Carrera Universitaria)

Se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y otras Universidades Estatales Nacionales. En este último caso, el reconocimiento se hará en proporción a la jornada desempeñada.

Por otra parte el Consejo de Rectoría, en caso de que los niveles de salarios resulten insuficientes, y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, podrá conceder hasta 5 pasos, una vez evaluados sus méritos, en los términos que establece el Reglamento de Carrera Universitaria."

2. Con la reforma aprobada a dicho artículo en la SESIÓN 1107-1994 Fecha 21 setiembre, 1994 ARTICULO IV, inciso 7), se amplió la posibilidad de reconocer experiencia del sector privado pero de carácter profesional administrativo y **relacionada con el ejercicio profesional de la plaza que se va a desempeñar en la UNED.**
3. Por tanto en vista de la fecha en que el funcionario ingresó a la UNED y en el puesto que lo hizo – mensajero- no existía norma jurídica que le permitiese que se le reconociera el tiempo laborado en la ASEUNED, quien *"ocupó el cargo de Mensajero con recargo de auxiliar de contabilidad"* en dicha asociación.
4. Por tanto se impone declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto y dar por agotada la vía administrativa.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Edwin Matarrita Peña, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2020-2010, Art. III, inciso 2), celebrada el 22 de abril del 2010, y se da por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU. 383-2010) para el apartado de Correspondencia.

JOAQUIN JIMENEZ: Según el procedimiento que se sigue para este trámite de correspondencia, es que la Secretaría del Consejo nos hace llegar este documento, que nosotros ya vimos y solo si hubiera alguna observación sobre este documento, lo haríamos saber ahora en el Plenario y si no se aprueba el documento en su totalidad. Ese es el procedimiento, no tenemos que leer cada uno, simplemente consultar si hay alguna observación, si alguien no está de acuerdo con algunas de las propuestas de acuerdo que hay aquí, eso se trasladaría a Asuntos de Trámite Urgente o se reformaría el acuerdo.

ORLANDO MORALES: Gracias por su aclaración don Joaquín. De manera que aquí tenemos un documento con propuestas de acuerdo. Así que debiéramos enviarlo a estudio a alguna Comisión.

JOAQUIN JIMENEZ: No don Orlando. Nada más lo que tendría que solicitar es si están de acuerdo en esa propuesta de acuerdo de correspondencia. Eso sería todo. No hay que ver caso por caso.

RAMIRO PORRAS: Entrando en esa misma dinámica, yo tengo unas observaciones pequeñas. Si me dan la palabra yo digo cuáles son las observaciones que tengo en cada uno de los puntos.

ORLANDO MORALES: Me parece que si son breves don Ramiro, enriquecería mucho. Si son muy amplias, si suscita discusión nos frenamos.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo que haríamos en este momento, lo que está planteando don Ramiro y yo tengo también un par de observaciones, son las cuestiones breves. Si el asunto fuera un poco más de fondo, entonces, esa nota se traslada a Asuntos de Trámite Urgente para verse posteriormente.

RAMIRO PORRAS: Tengo observaciones que son de forma y otros de fondo y mi propuesta más bien es que donde hayan asuntos de fondo tratemos de enviarlo a Asuntos de Trámite Urgente.

Por ejemplo, asuntos de forma es que hay por lo menos 3 casos en donde se dice solamente tomar nota y no agradecer y tomar nota como hemos estilado. Entonces, por el ejemplo el caso 40) que se nos presenta, el caso 22) y el 4).

ORLANDO MORALES: Si fueran observaciones de forma que tienen mucho fondo, podríamos verlas, de lo contrario, creo que lo que se estila es que pasa a Asuntos de Trámite Urgente y ahí podrían hacer las observaciones. Esto para continuar conociendo los otros documentos.

1. Nota suscrita por el señor Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación, referente a “Políticas de Desarrollo Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED)”.

Se recibe oficio V.P.73-2010 del 30 de julio del 2010 (REF. CU-336-2010), suscrito por el Sr. Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación, en el que presenta la propuesta sobre “Políticas de Desarrollo para el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), elaborada por la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 1770-2005, Art. IV, inciso 2), del 7 de julio del 2005, para que realizara el estudio sobre los recursos humanos, financieros, de infraestructura, legales, de soporte externo y otros, que requiere el CONED para su funcionamiento.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe oficio V.P.73-2010 del 30 de julio del 2010 (REF. CU-336-2010), suscrito por el Sr. Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación, en el que presenta la propuesta sobre “Políticas de Desarrollo para el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), elaborada por la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 1770-2005, Art. IV, inciso 2), del 7 de julio del 2005, para que realizara el estudio sobre los recursos humanos, financieros, de infraestructura, legales, de soporte externo y otros, que requiere el CONED para su funcionamiento.

SE ACUERDA:

- 1. Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente la propuesta de “Políticas de Desarrollo para el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).**
- 2. Invitar al Sr. Carlos Morgan cuando se analice este asunto en el Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

2. **Nota suscrita por la señora Ana Iveth Rojas, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, referente a propuesta de implementación del Art. 80 del Reglamento Electoral Universitario.**

Se recibe oficio TEUNED-080-10 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-337-2010), suscrito por la Srta. Ana Iveth Rojas, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2025-2010, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 8 de abril del 2010, y presenta una propuesta de implementación del Artículo 80 del Reglamento Electoral Universitario, aprobada por el TEUNED en sesión 815-2010, Art. II, celebrada el 20 de julio del 2010.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio TEUNED-080-10 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-337-2010), suscrito por la Srta. Ana Iveth Rojas, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2025-2010, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 8 de abril del 2010, y presenta una propuesta de implementación del Artículo 80 del Reglamento Electoral Universitario, aprobada por el TEUNED en sesión 815-2010, Art. II, celebrada el 20 de julio del 2010.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, en un plazo de ocho días (13 de setiembre del 2010), brinde un dictamen al Consejo Universitario, en relación con la propuesta presentada por el TEUNED, para implementar el Artículo 80 del Reglamento Electoral Universitario.

ACUERDO FIRME

3. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la petitoria del estudiante Ángel Benjamín Campos, quien solicita se le exonere del pago del arancel de cuota estudiantil.**

Se conoce oficio O.J.2010-268 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-339-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-11) celebrada el 01 de

julio del 2010, sobre la petitoria del estudiante Ángel Benjamín Campos Chavarría, quien solicita que se le exonere del pago del arancel de cuota estudiantil.

RAMIRO PORRAS: Aquí tengo una observación que es una pregunta simplemente, ¿si esto es competencia del Consejo Universitario tomar el acuerdo que se propone?

JOAQUIN JIMENEZ: Don Ramiro, sobre el punto 3), es una solicitud que hizo un estudiante sobre el arancel de cuota estudiantil. Esto se había recibido acá y se pidió dictamen. Don Celín emitió un dictamen indicando que no procedía ese reclamo, pero yo leyendo el documento encuentro que podría haber algunas situaciones que sí me gustaría analizar más a profundidad sobre esto, porque realmente el dictamen que hace don Celín se apoya en una resolución de Sala Constitucional de otro caso, pero cuando la cuota tenía otra denominación y se usaba de otra manera.

De manera que me surgieron dudas por lo que yo le hice la solicitud a doña Ana Myriam de que mejor esto lo mandáramos a la Comisión de Desarrollo Estudiantil para analizarlo un poco más a profundidad y tomar un acuerdo un poco más razonado.

ORLANDO MORALES: Me parece razonable porque es un tema estudiantil. Creo que debiéramos utilizar la Comisión del Consejo para que nos haga la propuesta al Plenario.

RAMIRO PORRAS: Me siento casi como con un cuchillo al cuello para sacar esto muy rápido.

El asunto está así. Si hay un estudiante que solicita que se le exonere del pago de un arancel, eso no es asunto del Consejo. Si el Consejo quiere analizar eso para arrancar otras cosas, la Comisión podría paralelamente analizarlo, pero no para resolver lo que solicita el estudiante.

Eso es lo que a mí me parece, nos estaríamos metiendo en un campo que no es el nuestro. Podríamos decir como punto 1) trasladarlo a la Administración y solicitarle a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil ver cualquier otra implicación que tenga ese caso. Pero eso tenemos que dejarlo para que lo resuelva la Administración.

ORLANDO MORALES: Me parece razonable la inquietud de don Joaquín, pero creo que el argumento de don Ramiro, nosotros no debiéramos participar en asunto muy típicos de la Administración como aplicación del arancel y las características que para un estudiante habría según su condición socioeconómica o lo que fuera.

De manera que creo que si están de acuerdo lo dejamos sin ningún estudio acá, no nos compete y pasaría todo este informe a Asuntos de Trámite Urgente.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo que está planteando don Ramiro es que la nota del estudiante y el dictamen de don Celín, se le traslade a la Administración. Esa es una cosa, y la otra es que si se analice el tema en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil.

A mí me parece prudente hacer un análisis sobre lo que está planteando este estudiante, no para contestarla al estudiante sino para tener un poco más de claridad sobre lo que es la cuota que se les está cobrando a los estudiantes para la Federación de Estudiantes.

Entonces, si hubiera alguna situación que corregir, verlo aquí. Por eso yo plantee la posibilidad de verlo en esa Comisión.

ORLANDO MORALES: Hecha la aclaración, creo que no hay ningún problema como uno lo ve de que atendiendo este caso, sirva para reformular algunas políticas, no para considerar ni resolver el caso, sino para que se pueda ir creando criterio para posibles modificaciones sobre el arancel.

Creo que todos estaríamos de acuerdo en ese procedimiento, así que este punto 3) se enviaría a dicha Comisión para que lo estudien y genere experiencia, pero no para que resuelva puesto que esa resolución es de tipo administrativo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2010-268 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-339-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-11) celebrada el 01 de julio del 2010, sobre la petitoria del estudiante Angel Benjamín Campos Chavarría, quien solicita que se le exonere del pago del arancel de cuota estudiantil.

SE ACUERDA:

- 1. Trasladar a la Administración el dictamen O.J.200-268 de la Oficina Jurídica, en relación con la solicitud del estudiante Ángel Benjamín Campos Chavarría, dado que no es competencia del Consejo Universitario atender su petición.**

2. **Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, que analice el tema referente al arancel de la Cuota Estudiantil.**

ACUERDO FIRME

4. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre “lo que procede hacer con el concurso para el Director de Producción de Materiales Didácticos, considerando la renuncia del Sr. Daniel Villalobos como oferente del puesto”.**

Se recibe oficio O.J.2010-269 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-340-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-18), celebrada el 1 de julio del 2010, sobre lo que procede hacer con el concurso para el Director de Producción de Materiales Didácticos, considerando la renuncia del Sr. Daniel Villalobos como oferente del puesto, lo que provocó que solo quedase un candidato.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio O.J.2010-269 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-340-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-18), celebrada el 1 de julio del 2010, sobre lo que procede hacer con el concurso para el Director de Producción de Materiales Didácticos, considerando la renuncia del Sr. Daniel Villalobos como oferente del puesto, lo que provocó que solo quedase un candidato.

SE ACUERDA:

Agradecer a la Oficina Jurídica el dictamen brindado y se toma nota.

ACUERDO FIRME

5. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la solicitud enviada por don Olman Díaz, quien solicita se reforme el Reglamento específico de la UNED para poder contratar pensionados a nivel de grado.**

Se recibe oficio O.J.2010-270 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-341-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2041-2010, Art. IV, inciso 3), celebrada el 01 de julio del 2010, y emite su criterio sobre el oficio VA-399-10 del 11 de junio del 2010 (REF. CU-253-2010), remitido por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, quien solicita que al amparo de la Ley No. 8721 del 18 de marzo del 2009, que reformó la Ley 7531 de pensiones del Magisterio Nacional, se reforme el Reglamento específico de la UNED para poder contratar pensionados a nivel de grado.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe oficio O.J.2010-270 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-341-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2041-2010, Art. IV, inciso 3), celebrada el 01 de julio del 2010, y emite su criterio sobre el oficio VA-399-10 del 11 de junio del 2010 (REF. CU-253-2010), remitido por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, quien solicita que al amparo de la Ley No. 8721 del 18 de marzo del 2009, que reformó la Ley 7531 de pensiones del Magisterio Nacional, se reforme el Reglamento específico de la UNED para poder contratar pensionados a nivel de grado.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el dictamen O.J.2010-270 de la Oficina Jurídica, indica que la Ley 8721 del 18 de marzo del 2009, reformó el Artículo 76 de la Ley 7531 y permite a las universidades contratar personal estrictamente académico para *“programas de grado, posgrado, investigación o de acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto”*.**
- 2. Que la Ley 8721 fue publicada en la Gaceta No. 79 del 24 de abril del 2009.**
- 3. Que es necesario reformar el Reglamento para la contratación de jubilados de la UNED, en concordancia con lo que se establece en la Ley 8721.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, en un plazo de ocho días (13 de setiembre del 2010), presente al Consejo Universitario, la propuesta de reforma al Reglamento para la contratación de jubilados de la UNED, de conformidad con lo que se establece en la Ley 8721.

ACUERDO FIRME

6. Nota suscrita por la Mag. Rosa María Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, referente a solicitud de participación en reunión del Consejo Universitario.

Se recibe oficio Becas 476-2010 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-342-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 829-2010, Art. XII, celebrada el 10 de agosto del 2010, solicitando audiencia al Consejo Universitario, cuando se analice el Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED.

RAMIRO PORRAS: En este punto 6) que tiene que ver con el Consejo Asesor de Becas, me parece que deberíamos revisar el acuerdo. Ellos simplemente están solicitando que cuando se analice ese Reglamento, se les dé una audiencia y contestarles que en su oportunidad fue consultado a ese Consejo para que hicieran observaciones a la propuesta, o sea, me parece que la posibilidad no la podemos denegar, simplemente dejarla latente para cuando estemos en eso.

ORLANDO MORALES: Yo agradezco la aclaración porque leyendo acá el resumen que hay no me queda muy claro, a pesar de la explicación.

JOAQUIN JIMENEZ: Cuando se redactó ese Reglamento, que lo hicimos en la Comisión de Jurídicos, estuvo permanentemente en todo el proceso de redacción ese Consejo Asesor de Becas trabajando con nosotros.

No fue que nada más se les mandó a consultar sino que ellos participaron de toda la redacción y ya aquí habíamos acordado que lo que íbamos a hacer porque el Reglamento urge aprobarlo, era que nada más cada uno lo leyera, le hiciéramos las observaciones a don Celín y las incorporáramos.

Doña Grethel hizo una serie de observaciones y ella solicita que lo volvamos a ver en la Comisión de Asuntos Jurídicos, que me parece bien porque son observaciones de fondo que me parece que hay que analizarlas. Eso se ha quedado un poco estancado, me parece que convendría de una vez tomar el

acuerdo de que se convoque, se mande a jurídicos para hacer el análisis de las observaciones que mandó doña Grethel, de nuevo como lo estábamos trabajando, en conjunto con el Consejo Asesor de Becas, y con el CECED que fue el que también estuvo acá presente.

MINOR HERRERA: Yo también quiero referirme a este punto 6, no obstante que don Joaquín ha hecho la observación acá. Yo no le vería problema al recibir a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en tanto por ahí, no sé si ustedes revisaron algunos correos que ella estuvo enviando con respecto a este mismo punto.

Creo que quince minutos que doña Rosa esté acá y la escuchemos, no creo que nos quite mayor tiempo en esto. Por consiguiente, no estaría de acuerdo en pasar esto tal y como se acuerda acá.

ORLANDO MORALES: Hay dos posiciones excluyentes que podríamos tratar de hacerlas concluyentes, si se oye primero a doña Rosa María posiblemente tiene algo que decir, sin que eso indique que no se pueda enviar a la Comisión de Jurídicos como es la propuesta de don Joaquín.

Aquí lo que estaríamos proponiendo es un híbrido, que se oiga primero, y que si hay merito como parece que lo hay según sugiere don Joaquín que se pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Universitario tiene que dar muestras de autoridad, pero tiene que dar muestras de prudencia también y no debiéramos nosotros indisponernos con la gente. Las decisiones de un cuerpo colegiado no es por indisponer a nadie, la verdad es que en las relaciones humanas siempre es un tanto molesto y yo que tenía tanto que decir no me dejaron aclararlo.

GRETHEL RIVERA: Como dice don Joaquín, yo mandé una serie de observaciones y en ellas están incluidas las que hizo el Consejo de Becas. Sin embargo, si doña Rosa quisiera me parece que podríamos mandar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y recibirla a ella en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ORLANDO MORALES: Excelente, pareciera entonces que hay una fórmula de consenso, la Comisión de Asuntos Jurídicos recibirá a doña Rosa María para oír su parecer sobre este tema.

No habiendo más personas en uso de la palabra lo daríamos por aprobado, muchas gracias. Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

Se recibe oficio Becas 476-2010 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-342-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 829-2010, Art. XII, celebrada el 10 de agosto del 2010, solicitando audiencia al Consejo Universitario, cuando se analice el Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED.

Asimismo, se retoma el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, tomado en la sesión 024-2010, Art. III, celebrada el 30 de abril del 2010 (CU.CAJ-2010-008), en relación con la propuesta de Reglamento de Capacitación y Formación, y la modificación a los Artículos 43, 44, 45, 59 y 60 del Estatuto de Personal.

También se reciben observaciones planteadas por la Sra. Grethel Rivera, mediante nota del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-418-2010), a la propuesta de Reglamento de Capacitación y Formación.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones planteadas por la Sra. Grethel Rivera a la propuesta de modificación del Reglamento de Capacitación y Formación, para su análisis, y brinde un dictamen al Plenario, en un plazo de quince días (13 de setiembre del 2010).**
- 2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que para el análisis de este asunto, invite al Consejo Asesor de Becas y Capacitación, así como al Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED).**

ACUERDO FIRME

- 7. Acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, referente a acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Control Interno donde se propone las dependencias para participar en el piloto del uso del sistema AUDINET.**

Se recibe oficio CR.2010.491 del 4 de agosto del 2010 (REF. CU-343-2010), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1640-2010, Art. IV, inciso 3), celebrada el 19 de julio del 2010, en el que informa sobre las dependencias que participarán en el plan piloto del uso del sistema AUDINET.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe oficio CR.2010.491 del 4 de agosto del 2010 (REF. CU-343-2010), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1640-2010, Art. IV, inciso 3), celebrada el 19 de julio del 2010, en el que informa sobre las dependencias que participarán en el plan piloto del uso del sistema AUDINET.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota.

ACUERDO FIRME

8. Nota suscrita por el Dr. Víctor Hugo Fallas, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, sobre solicitud para revisión del Art. 87 del Estatuto de Personal.

Se recibe oficio CCP.541 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-344-2010), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 629, Art. V, celebrada el 27 de julio del 2010, en el que solicita modificar el Artículo 87 del Estatuto de Personal, en lo que respecta a la duración del nombramiento del miembro de esa Comisión electo por el Consejo Universitario.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe oficio CCP.541 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-344-2010), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 629, Art. V, celebrada el 27 de julio del 2010, en el que solicita modificar el Artículo 87 del Estatuto de Personal, en lo que respecta a la duración del nombramiento del miembro de esa Comisión electo por el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que analice la conveniencia de modificar el Artículo 87 del Estatuto de Personal, en cuanto al período de nombramiento de los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, electo por el Consejo Universitario, y brinde un dictamen al Plenario, en el término de quince días (13 de setiembre del 2010).

ACUERDO FIRME

- 9. Nota suscrita por el Mag. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I semestre 2010.**

Se conoce oficio CPPI-045-2010 del 4 de agosto del 2010 (REF. CU-345-2010), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al Primer Semestre del 2010.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce oficio CPPI-045-2010 del 4 de agosto del 2010 (REF. CU-345-2010), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al Primer Semestre del 2010.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Plan – Presupuesto la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al Primer Semestre del 2010, para el análisis que corresponde, y brinde un dictamen al Plenario en un plazo de un mes (4 de octubre del 2010).

ACUERDO FIRME

10. Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto de “Aprobación del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Argentina”.

Se conoce oficio O.J.2010-274 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-346-2010), suscrito la Sra. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de “APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”, Expediente No. 17.463.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce oficio O.J.2010-274 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-346-2010), suscrito por la Sra. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de “APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”, Expediente No. 17.463.

Se acoge el dictamen O.J.2010-274 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

INTRODUCCION AL PROYECTO

El proyecto tiene como finalidad principal el reconocimiento del Convenio de Cooperación Cultural y Educativo entre Costa Rica y Argentina, el cual fue suscrito desde el año 2000 y que ha alcanzado varios logros importantes de cooperación entre los países de Costa Rica y Argentina, en materia científica, cultural, económica, turística entre otras, incluyendo el intercambio de docentes e investigaciones conjuntas.

Derivado de los temas tan importantes de cooperación mencionados que se ha ido adquiriendo, se dio la necesidad de que se aprobara mediante Ley, buscando entre otras cosas resguardar e impedir el tráfico ilegal de obras de arte, bienes culturales etc.

Para lograr esos fines el Convenio desde sus inicios integra una Comisión Mixta cultural y educativa con algunas atribuciones.

El fin principal del Proyecto de ley es aprobar el Convenio es el fortalecer los vínculos culturales entre los países de Costa Rica y Argentina.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

Este Convenio de Cooperación Cultural regula temas de cultura y educación y básicamente se compone por dieciséis artículos los cuales se destacan temas como:

- Énfasis en la cooperación en materia cultural y de educación.
- Involucran instituciones públicas y privadas que sean representativas de ambos países o, involucradas con el Convenio, incluyendo el intercambio de profesionales, docentes, estudiantes para realizar conferencias, investigación y proyectos.
- Otorgar facilidades para el desarrollo de instituciones culturales.
- Impulsar iniciativas como, intercambio de publicaciones, películas, piezas musicales y cualquier otra manifestación cultural.
Dentro de estas también el organizar exposiciones y presentaciones artísticas.
Difusión de enseñanza literaria y educativa.
- Involucrar a diferentes establecimientos de enseñanza para intercambiar profesores, alumnos y técnicos.
- Intercambio de experiencia de cada Estado que desarrollen educación a distancia, para lo cual se plantea la posibilidad de dar becas.
- Desarrollo actividades de aprovechamiento de tecnologías de información en internet y el ámbito de educación.
- Facilitar acceso de documentos históricos para investigación histórica, cultural y educativa, difusión de resultados de investigación.
- Cooperación en campo de música, teatro, danza, cine, radio y cualquier otra forma de expresión.
- Se solicita que organismos de radio y TV de Estatales promuevan acuerdos para difusión periódica de programas especialmente los educativos y culturales y los que divulguen atractivos turísticos.
- Compromiso de cada país de colaborar para impedir y penalizar el tráfico ilegal de obras de arte, bienes culturales, medios audiovisuales y objetos de valor arqueológico, histórico, artístico, cultural y educativo de los Estados.
- Se establece el adoptar medidas para brindar más protección a los Derechos de autor y propiedad intelectual.
- En cuanto a títulos y certificados del otro país los cuales deben seguir los trámites normales establecidos por cada país.
- El artículo XIII establece literalmente la posibilidad de *“Las Partes negociarán acuerdos específicos que estipularán las condiciones en las que se reconocerán los certificados de estudio, así como los diplomas y títulos*

profesionales, técnicos, académicos y artísticos, otorgados por las instituciones de educación superior del otro Estado”.

Sin embargo en cuanto a esta disposición no se debe dejar de lado que la potestad de decidir el reconocimiento de títulos provenientes del extranjero es única y exclusivamente del CONARE, razón por la cual se deben seguir con las disposiciones legales que se contemplan al respecto, respetando las disposiciones que cada país tenga para tales efectos.

- Se crea una comisión mixta cultural y educativa se reúnen en cualquier momento y tiene la potestad de estudiar, proponer medios más apropiados del Convenio, negociar programas ejecutivos bianuales o trianuales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto objeto de estudio resulta muy interesante, pues plantea un intercambio a nivel cultural y educativo, temas que constituyen el espíritu de una sociedad y el desarrollo de un país, buscando intercambio en materia de investigación, artes, música, turismo, profesionales en diferentes materias.

Resulta, particularmente interesante, que el Convenio en uno de los artículos establece la posibilidad de que cada Estado parte, intercambie la experiencia en temas de Educación a distancia, en la que la UNED podría ser de gran apoyo debido a la gran trayectoria y experiencia que tiene en la educación a distancia.

Otro aspecto importante del proyecto, es la potestad que se les otorga a los países para convenir el reconocimiento de títulos que provengan del otro Estado, por lo que es importante acotar que las disposiciones no pueden ser contrarias a lo que ya se encuentra establecido en materia de reconocimientos de títulos.

Consideramos que el proyecto es conveniente para la UNED ya que implementa mecanismos de cooperación fundamentales que tienen relación directa con la labor que desempeña la UNED y que a la larga puede ser de gran utilidad por su experiencia a nivel educativo.

Por tanto, esta Oficina recomienda que el Consejo Universitario apoye el proyecto de ley en cuestión.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Apoyar el Proyecto de “APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”, Expediente No. 17.463.

ACUERDO FIRME

11. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto “Concesión Especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la educación técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías”.

Se conoce oficio O.J.2010-276 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-347-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS”, Expediente No. 17.722.

RAMIRO PORRAS: En este punto si quiero que amén de que lo aceptemos tal y como está, lo sometamos aquí a discusión. Es un asunto delicadísimo, es muy delicado. Me preocupa si se le da o no se le da una frecuencia a la Universidad Técnica, no me preocupa eso, incluso ahí hay una recomendación que primero se nos tiene que dar a nosotros.

Lo que me preocupa es lo que hay detrás de esto. Vean que en la discusión que hemos dado sobre esto del FEES, la Universidad Técnica no se ha hablado, estamos hablando del CONARE, pero resulta que con esto una universidad que se creó políticamente para dar solo diplomados en un mundo donde esto ha cambiado radicalmente, me parece que además la frecuencia que se está dando, casi que me suena que estamos resucitando un proyecto de no sé cual administración, de crear la Universidad para el trabajo.

Yo si quiero que esto lo discutamos a fondo, podemos apoyar lo que nos propone don Celín, pero que este tema como tema lo pasemos a asuntos de trámite urgente para tener en algún momento la posibilidad de discutirlo.

ORLANDO MORALES: Parece razonable, yo tuve ocasión de leer el librito que nos dio nuestro candidato don Jorge Romero. En el librito que él nos da aparece una notita que dice que a la UNED se le había dado, o había un proyecto para darle concesión para radio y televisión. Más o menos algo de lo que ellos proponen.

Sigue siendo una gran posibilidad de la cual se ha hablado, que a radio y televisión y nuevas tecnologías es lo que esta Universidad debe estar propulsando, de tal manera que mal haríamos nosotros en alentar una posible competencia.

Todos sabemos la situación de la universidad técnica con escasos recursos, no forma parte de CONARE y creo que no podríamos nosotros alentar esa posición, pero claro, hay que razonarla muy bien. Nosotros no podríamos estar limitando lo que es una posibilidad de instruir, de informar, de formar personal, pero tampoco podríamos desestimar la conveniencia de que esto esté acá dentro de la UNED.

Propuesta sobre ese tema que aparentemente es inocente que puede tener repercusiones y en una u otra forma afectar intereses de la UNED.

RAMIRO PORRAS: La propuesta es aceptar lo que nos están proponiendo, pero además el tema incorporarlo para poder discutirlo en el Consejo Universitario como tema de agenda.

ORLANDO MORALES: Entonces lo aprobamos sin que desestimemos este asunto y sigamos retomándolo como un asunto de interés para la UNED. Acogemos la nota de la Oficina Jurídica sin que eso indique que el tema se da por agotado y será una propuesta, que no sé de qué forma lo ordenará doña Ana Myriam porque será sujeto de discusión posteriormente. Habría que darle seguimiento, pero no sé la metodología porque no podemos estarlo repitiendo como Asuntos de Trámite Urgente, pero tampoco podemos dejarlo en el olvido. Es un tema de interés para la UNED. ¿Sugerencia don Ramiro?

RAMIRO PORRAS: Incorporar en agenda el tema de la Universidad Técnica Nacional

ORLANDO MORALES: Aceptamos la modificación propuesta. Se aprueba en firme.

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce oficio O.J.2010-276 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-347-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS”, Expediente No. 17.722.

Se acoge el criterio O.J.2010-276 de la Oficina Jurídica, que dice lo siguiente:

En virtud de su artículo primero: “Otorgase a la Universidad Técnica Nacional en concesión especial, por un período de noventa y nueve años renovables por períodos iguales, una frecuencia de radio en la banda de FM para el servicio de radiodifusión sonora y una frecuencia de televisión en las bandas de UHF para el servicio de radiodifusión televisiva, así como las frecuencias repetidoras y frecuencias de enlace de microondas, o sus equivalentes en las nuevas tecnologías digitales o de otro tipo, con el objetivo de facilitar la difusión del conocimiento, la cultura y la educación técnica a todos los niveles, en cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N. 8638, de 14 de mayo de 2008.

Luego estipula el artículo 3: “Declarase de interés público el uso de las frecuencias otorgadas por esta Ley a la Universidad Técnica Nacional. En caso de que no exista disponibilidad de frecuencias en el momento de aprobarse esta Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley, esta entidad de educación superior pública tendrá prioridad para la entrega de estas frecuencias por parte del Poder Ejecutivo”.

En la exposición de motivos se justifica la propuesta indicando que:

“En el caso de la Universidad Técnica Nacional, no existe mejor manera de universalizar el acceso a la educación técnica, que a través de la utilización de medios que llegan a donde las instituciones no pueden llegar físicamente. Precisamente las zonas más pobres y abandonadas, las que más necesitan del acceso a la educación superior pública para superar la pobreza.

Se ha demostrado científicamente que los medios electrónicos como la televisión, la radio e Internet, juegan un papel fundamental en el proceso de difusión de la cultura y la universalización del conocimiento. De ahí que poner al alcance de la ciudadanía medios alternativos a los comerciales, que promuevan la formación de una ciudadanía crítica, pensante, culta y bien informada resulta urgente. Es una necesidad de primer orden para el país”.

La UTN fue creada mediante la Ley N. 8638 del 14/05/2008 publicada en el Alcance 22-A a La Gaceta 107 del miércoles 4 de junio del 2008 e inició sus funciones el 4 de agosto del 2008 con la primera sesión de la *Comisión Conformadora*, por lo que lleva apenas dos años de haber iniciado sus funciones como universidad.

Su ley creadora no la concibe como una universidad especializada en la educación a distancia ni los institutos parauniversitarios que se fusionaron en ella impartían educación a distancia.

No se aporta evidencia objetiva alguna que justifique la asignación de las frecuencias dichas, por lo que todas las universidades estatales podrían invocar el mismo derecho.

Por otro lado, no existen frecuencias disponibles y la UNED por esa razón está esperando que se le asignen sus frecuencias al ampro de la la Ley N. 8684 del 18 de noviembre del 2008 que dispone:

ARTÍCULO 1.-

Otorgase a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en concesión especial y por un período de treinta (30) años renovable por períodos iguales, una frecuencia de radio en la banda FM, con sus respectivas frecuencias de enlace, y una frecuencia de televisión en las bandas UHF o VHF, con su respectiva frecuencia principal, frecuencias repetidoras y frecuencias de enlace de microondas o sus equivalentes, en caso de que las nuevas tecnologías digitales o de otro tipo lo requieran, para el cumplimiento de su objetivo fundamental de llevar la educación y la cultura a toda la población nacional, mediante los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 2.-

El Estado no cobrará ninguna contraprestación, canon ni tarifa a la UNED, por el uso de las frecuencias dadas en concesión especial por esta Ley, y gozará de toda exención sobre el pago de los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 3.-

En caso de que no exista disponibilidad de frecuencias en el momento de aprobarse esta Ley, el Poder Ejecutivo dará prioridad a la UNED en la entrega de las frecuencias a que se refiere el artículo 1.

ARTÍCULO 4.-

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley general de telecomunicaciones, N° 8642, recuperará de las frecuencias de radiodifusión y televisión que se encuentren sin uso o siendo explotadas en forma irregular, las requeridas para que sean otorgadas a la UNED.

En el caso de la UNED se justifica el otorgamiento de dichas frecuencias porque es una universidad a distancia desde sus orígenes y con una experiencia que supera los treinta años.

Por tanto, en el rotundo caso que se apruebe el proyecto de mérito se debe consignar de manera expresa que a la UTN se le asignarán las frecuencias una vez que se le haya asignado a la UNED las propias, en virtud del principio de primero en tiempo primero en derecho.

Por ende, al no existir razón objetiva alguna que justifique el proyecto o que demuestre que sea una urgencia dichas frecuencias para la UTN, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en contra del mismo.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

- 1. Rechazar la aprobación del proyecto de ley “CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS”, Expediente No. 17.722, considerando que no existe una razón objetiva que justifique la aprobación de este proyecto o que demuestre la urgencia de dichas frecuencias para la Universidad Técnica Nacional.**

2. En el caso de que se apruebe el proyecto, se debe consignar de manera expresa que a la UTN se le asignarán las frecuencias, una vez que se le haya asignado a la UNED las propias, en virtud del principio de primero en tiempo, primero en derecho.

ACUERDO FIRME

* * *

ARTICULO IV, inciso 11-a)

SE ACUERDA mantener como punto permanente de análisis en la agenda del Consejo Universitario, el tema referente a la Universidad Técnica Nacional.

ACUERDO FIRME

12. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto “Aprobación de la adhesión a la convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros”.**

Se conoce oficio O.J.2010-277 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-348-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS”, Expediente No. 17.718.

ILSE GUTIERREZ: Don Celín en este punto ya hace todo un estudio, pero tengo una duda. Cuando un estudiante costarricense estudia en el extranjero, tiene que legalizar sus documentos en el consulado respectivo y cuando llega acá al Ministerio de Relaciones Exteriores para que haga un control cruzado. En el caso de los migrantes, que es lo que nosotros vamos a tener más en los próximos años, vamos a tener una población migrante alta, en este caso, si nosotros nos adherimos a la convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, me surge una duda de ese control cruzado que se ha venido haciendo.

Me gustaría que don Celín me ampliara un poco en ese sentido la razón por la cual él tomó ese acuerdo, que podría adherirse a la convención, pero si estaríamos superando ese vacío legal. Porque me inquieta este tema.

CELIN ARCE: No se trata de todos los documentos

ORLANDO MORALES: Apenas para orientar un poco en esto, la experiencia de todos es que hay una ola de falsificación de títulos, certificados, lo que ustedes quieran. Y en internet a usted le ofrecen un doctorado si paga \$100, en ciencias aeroespaciales.

¿Qué hacemos con esos títulos? Los da una institución que no está legalizada pero tiene toda la apariencia, tiene vicios de legalidad, de manera que yo participo del temor de doña Ilse. Porque podemos tener una inundación de títulos en el extranjero, no solo lo ratifica el consulado correspondiente sino que se confronta acá en el país, dando la certeza de que quien certifica está nombrado legalmente.

Creo que eso tiene un cierto riesgo tal y como yo lo veo, si hay algo delicado son los títulos universitarios, ya aquí en nuestros medios sabemos que se falsifican los de secundaria, los periódicos hacen clara alusión a eso. También los universitarios, de manera que habría que tomar con cuidado el asunto de reconocimiento porque cuando son extranjeros todavía es más difícil tratar de verificar la legalidad del documento expedido.

CELIN ARCE: Esa es una convención que todo el mundo la conoce, entró en vigencia en 1965 y actualmente 92 países la han suscrito. Lo que busca es hacer más sencillo el trámite de documentos públicos de un país a otro sin seguir el procedimiento engorroso tradicional que todos conocemos y que se circunscribe a una postilla, que es una especie de sello que se le pone al documento respectivo, previamente establecido y que aligera los trámites de esos documentos de carácter público, no entran los privados y además no lo generaliza a todos los documentos.

En documentos administrativos, los documentos notariales, los que expiden todos los notarios públicos, corredores públicos, certificaciones oficiales, o documentos públicos. No se aplican a documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, eso se mantiene en el trámite usual. Los administrativos de carácter mercantil o aduanera, se mantienen en trámites vigentes a hoy día, que también se rigen por otras convenciones internacionales.

Es una convención que han venido suscribiendo cada vez mas países, para hacer más fácil el reconocimiento de documentos públicos de un país a otro, aponiendo la simple apostilla en el documento respectivo y únicamente documentos que ahí se establece. No se abre totalmente, pero si agiliza, hacer más rápido el procedimiento de ciertos documentos públicos.

Esta convención la presentó la Corte Legislativa, el Poder Ejecutivo, el actual Ministro de Justicia, estimando que es positivo y que ayuda a esos trámites. Del estudio que yo he hecho me parece que es razonable aprobar esa convención, no veo ningún riesgo. Simplemente agilizará el trámite.

ORLANDO MORALES: ¿Incluye documentos universitarios, títulos, reconocimientos?

CELIN ARCE: Si, porque son documentos públicos. Con la postilla es sencillo, dice que efectivamente el documento es legítimo aquí en Costa Rica. No otorga ningún derecho a partir de ahí, no es que el título que venga con una postilla ya automáticamente quedó reconocido, no, no tiene nada que ver con eso.

Es aligerar el trámite, porque hoy día el trámite es una sucesión de firmas interminables, que empieza en el notario público, la división del notariado, Ministerio de Relaciones Exteriores, de ahí llega al Consulado de Costa Rica fuera del país, allá tiene que ir a dar fe al Ministerio de Relaciones Exteriores del otro país, y ciertos documentos con la postilla se ahorra ese trámite nada más, no otorga derechos sobre el fondo.

Si en caso de que se aplique la postilla en un título extranjero, CONARE se conserva exactamente la misma competencia y potestad, lo que se ahorra el interesado es eventualmente ese montón de firmas y se simplificó. Si esos documentos que avalan la postilla, con solo la postilla entraron a CONARE al trámite usual de CONARE. El único objetivo es eliminar firmas innecesarias.

ORLANDO MORALES: Me parece que ya tenemos todos más claridad y creo que al menos mis temores se han disipado. Yo acogería el dictamen en lo personal. No sé si alguien quiere referirse a este tema, sino lo aprobaríamos acogiendo el dictamen de la Oficina Jurídica, el cual tiende a la adhesión de la Aprobación de la adhesión a la convención para la eliminación del requisito de legalización para los documentos públicos en el exterior.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce oficio O.J.2010-277 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-348-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS”, Expediente No. 17.718.

Se acoge el dictamen O.J.2010-277 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

Como se puede apreciar, el proyecto pretende que Costa Rica se adhiera a la Convención dicha y fue presentado a la corriente legislativa por el Poder Ejecutivo.

Tal y como se indica en la exposición de motivos esta Convención es el resultado de un proceso de consulta y análisis entre los estados signatarios, que surge con el fin de suprimir los largos procesos en que se incurre al exigir la legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros, y así facilitar el comercio entre los países del orbe.

La Convención modifica el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, mediante la introducción de un sello especial denominado "apostilla". Este sello cuenta con su propio consecutivo y registro, el cual brinda mayor seguridad y control a los documentos Apostillados, mientras elimina los requisitos engorrosos e innecesarios de legalización, por ser reconocido por las autoridades locales y extranjeras de los estados parte de la Convención.

En otras palabras, la apostilla es un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito internacional. Físicamente consiste en una hoja que se agrega a los documentos que la autoridad competente estampa sobre una copia del documento público.

Por otro lado se consideran públicos para efectos de la *apostilla*:

- a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público, o de un Secretario, oficial o agente judicial;
- b) Los documentos administrativos;
- c) Los documentos notariales y los emitidos por corredor público;
- d) Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

Sin embargo, la Convención no se aplica a los siguientes documentos:

- a) Los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;
- b) Los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera

Dicha Convención entró en vigor el 24 de enero de 1965 y actualmente existen 92 miembros de la misma.^[1]

[1] Los países firmantes son: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia, Herzegovina, Botswana, Brunei, Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Isla Marshall, Isla Mauricio, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Antigua República Yugoslava, Malawi, Malta, México, Namibia, Niue, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Turquía, Ucrania y Venezuela.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Avalar la aprobación del proyecto de ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS”, Expediente No. 17.718.

ACUERDO FIRME

* * *

JOAQUIN JIMENEZ: Ya íbamos analizando la No. 13) y continuaríamos. Don Ramiro tiene observaciones pero las envío por correo.

MAINOR HERRERA: Quisiera decir es que la verdad es no pude terminar de leerlas, me quedaron las últimas 10 y veo que algunas tienen modificaciones.

Me gustaría hacer las observaciones y mi propuesta sería avanzar en el punto siguiente y darnos el espacio para hacer por escrito las observaciones que tengamos, antes de aprobarlo.

ORLANDO MORALES: Lo que entiendo es que hay una propuesta, de que dentro de la buena voluntad de nosotros, no habiendo terminado de leer que dejaríamos incompleto el tema de la correspondencia, para darle oportunidad de una lectura completa.

De manera que lo presentaría como una moción de orden suspender la discusión de la propuesta de acuerdos que contiene la correspondencia, con el propósito de adelantar, no solo los otros temas sino que procurar la lectura de quien no lo hizo.

JOAQUIN JIMENEZ: Eso sería una moción, que sería dejar pendiente la aprobación de la propuesta de correspondencia.

Sugiero porque don Mainor lo que dice es que no terminó de leer, entonces que dejemos pendiente de que número en adelante, porque si las que vio no tiene ninguna observación, poderlas aprobar. Las que no ha visto dejarlas para la próxima sesión, porque ya vamos por mucha correspondencia sin atender. Entonces atenderíamos un bloque de correspondencia y dejaríamos las que don Mainor no ha logrado ver para la próxima sesión.

MAINOR HERRERA: La duda que me surge es si tenemos que aprobarlo como un todo.

* * *

13. Nota suscrita por la Maq. Ida Fallas, referente al Informe de Labores de la Escuela Ciencias de la Educación, periodo 2006-2010.

Se recibe oficio ECE-327-2010 del 31 de julio del 2010 (REF. CU-349-2010), suscrito por la Sra. Ida Fallas, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en la que remite su Informe de Labores como Directora de esa Escuela, período 2006-2010.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 13)

Se recibe oficio ECE-327-2010 del 31 de julio del 2010 (REF. CU-349-2010), suscrito por la Sra. Ida Fallas, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en la que remite su Informe de Labores como Directora de esa Escuela, período 2006-2010.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la Sra. Ida Fallas Monge la labor realizada durante el tiempo que fungió como Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.**
- 2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Informe de Labores de la Sra. Fallas, como Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, período 2006-2010, para su análisis.**

ACUERDO FIRME

14. Nota suscrita por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, referente a modificación del acuerdo original para que se incorpore el representante oficial del SEP ante el Consejo de Vicerrectoría de Investigación.

Se recibe oficio V-INVES/2010-195 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-350-2010), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de esa Vicerrectoría (COVI), en sesión No. 019-2010, Art. V, del 28 de julio del 2010, en el que solicita incorporar al representante del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) ante el Consejo de Vicerrectoría de Investigación.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14)

Se recibe oficio V-INVES/2010-195 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-350-2010), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de esa Vicerrectoría (COVI), en sesión No. 019-2010, Art. V, del 28 de julio del 2010, en el que solicita incorporar al representante del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) ante el Consejo de Vicerrectoría de Investigación.

SE ACUERDA:

Incorporar a la Sra. Nidia Lobo Solera, en su condición de Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, ante el Consejo de Vicerrectoría de Investigación.

ACUERDO FIRME

- 15. Nota suscrita por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, referente a solicitud de nombramiento del Sr. Luis Paulino Vargas como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED.**

Se conoce oficio V-INVES/2010-196 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-351-2010), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, en el que solicita que se nombre al señor Luis Paulino Vargas como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 8), celebrada 24 de mayo del 2010, con el fin de cumplir con los objetivos planteados, en tanto se cumple con la normativa aprobada.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 15)

Se conoce oficio V-INVES/2010-196 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-351-2010), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, en el que solicita que se nombre al señor Luis Paulino Vargas como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 8), celebrada 24 de mayo del 2010, con el fin de cumplir con los objetivos planteados, en tanto se cumple con la normativa aprobada.

SE ACUERDA:

Designar al Sr. Luis Paulino Vargas Solís, como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED, en forma interina, por un período de seis meses (del 01 de setiembre del 2010 al 31 de marzo del 2011), mientras se realiza la normativa correspondiente para ese Centro.

ACUERDO FIRME

- 16. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Situación de nombramiento de Dirección de Producción de Materiales Didácticos y Jefatura de la Oficina de Presupuesto”. Además, nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, referente a “Recargo Dirección de Producción de Materiales Didácticos”.**

Se conoce oficio O.R.H-1435-2010 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-352-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre la situación de nombramiento del Director de Producción de Materiales Didácticos y la Jefatura de la Oficina de Presupuesto.

También se recibe oficio VA-538-10 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-358-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2042-2010, Art. VI, inciso 2-j), celebrada el 15 de julio del 2010, en el que solicita que se le recargue a esa Vicerrectoría el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos, en forma temporal.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 16)

Se conoce oficio O.R.H-1435-2010 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-352-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre la situación de nombramiento del Director de Producción de Materiales Didácticos y la Jefatura de la Oficina de Presupuesto.

También se recibe oficio VA-538-10 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-358-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2042-2010, Art. VI, inciso 2-j), celebrada el 15 de julio del 2010, en el que solicita que se le recargue a esa Vicerrectoría el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos, en forma temporal.

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VA-538-10 de la Vicerrectoría Académica, recomendando la subrogación temporal de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos en el Vicerrector Académico.**
- 2. Que mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1946-2008, Art. IV, inciso 4), celebrada el 10 de octubre del 2008, se nombra en forma interina a la Sra. Mabel León Blanco, como Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, hasta que se defina el concurso.**

SE ACUERDA:

- 1. Subrogar en el Vicerrector Académico la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, hasta que se resuelva el concurso respectivo.**
- 2. Informar a la Oficina de Recursos Humanos que, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 1946-2008, Art. IV, inciso 4), el nombramiento interino de la Sra. Mabel León Blanco, como Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, rige hasta que se defina el concurso correspondiente.**

ACUERDO FIRME

- 17. Nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, referente a “Solicitud de modificación urgente de los Art. 26, 27, 28, 29, 30 y 33 del Reglamento General Estudiantil”.**

Se conoce oficio VA-539-10 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-353-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que solicita la modificación urgente de los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 33 del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1980-2009, Art. IV, inciso 7-a) celebrada el 4 de junio del 2009.

* * *

JOAQUIN JIMENEZ: Hay un asunto que es una reforma al Reglamento General Estudiantil, que era urgente y que ya había sido negociada, redactada y con el visto bueno de doña Nidia Herrera, que me parece importante incluirlo y dejarlo hoy aprobado.

MAINOR HERRERA: Entiendo la preocupación de don Joaquín con respecto a las modificaciones que se están solicitando al Reglamento General Estudiantil, que para mí son muy importantes.

Propongo pasar a analizar ese punto, con la inquietud que siempre me queda de que no avanzamos mucho sino no aprobamos todo. Esa es la gran pregunta que me hago.

Me parece que es muy relevante ver el asunto del Reglamento General Estudiantil con las modificaciones que se están solicitando, pero para que esto tenga firmeza tiene que aprobarse como un todo, esa es mi inquietud y tal vez don Celín nos puede ayudar un poco con esto.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 17)

Se conoce oficio VA-539-10 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-353-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que solicita la modificación urgente de los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 33 del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1980-2009, Art. IV, inciso 7-a) celebrada el 4 de junio del 2009.

CONSIDERANDO:

- 1. Las debilidades detectadas por la Vicerrectoría Académica y las Escuelas, en el Reglamento General Estudiantil, en materia disciplinaria de los estudiantes.**
- 2. La necesidad urgente de garantizar reglas más justas, claras y transparentes, en cuanto a la materia disciplinaria de los estudiantes.**

SE ACUERDA:

Modificar los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 33, y agregar un artículo 29bis del Reglamento General Estudiantil, como se indica a continuación:

ARTÍCULO 26: Son consideradas faltas leves:

- a) Colocar rótulos, dibujos, gráficos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o sin el permiso de la autoridad administrativa responsable.***

- b) Perturbar la necesaria tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas.**
- c) Empleo de vocabulario vulgar o soez.**
- d) Mostrar un comportamiento irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.**
- e) Cometer plagio en una tarea, o en un instrumento corto de evaluación..**
- f) La reincidencia de tres faltas leves en un mismo período académico, será considerada falta grave.**

ARTÍCULO 27: Son consideradas faltas graves:

- a) Presentarse a cualquier actividad de la UNED y cualquier dependencia universitaria bajo los efectos de una droga, estupefaciente o bebida alcohólica.**
- b) Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en cursos o actividades mediante la violación de las normas que regulan la matrícula.**
- c) Traficar o divulgar material contrario a la moral y las buenas costumbres.**
- d) Hurtar o dañar bienes físicos de la UNED, o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado, traducida en términos económicos, sea inferior a un salario mínimo oficial.**
- e) Utilizar las instalaciones y recursos de la Universidad para fines que no sean los directamente relacionados con una actividad universitaria, sin previa autorización.**
- f) Amenazar por cualquier medio a personal y estudiantes, durante desarrollo de actividades académicas, administrativas e institucionales, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.**
- g) Alterar los instrumentos o pruebas de evaluación e introducir correcciones, añadidos o documentos escaneados o fotocopiados una vez calificados, con el fin de cambiar la nota obtenida.**
- h) Divulgar la información confidencial obtenida en los Centros o Instituciones donde realizan Prácticas.**
- i) Cometer plagio en un trabajo de investigación académico. No se encuentran los contemplados en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG)**
- j) La comisión de tres faltas graves en un mismo período académico será considerada como falta muy grave.**

- k) Poseer material de apoyo no autorizado “forros” durante la aplicación de instrumentos de evaluación.**

ARTÍCULO 28: Son consideradas faltas muy graves:

- a) Agredir de palabra o de hecho a un miembro del personal o estudiantes de la Universidad, durante o con ocasión del desarrollo de actividades institucionales, dentro y fuera de las instalaciones universitarias.**
- b) Sustraer, hurtar, alterar o falsificar documentos oficiales.**
- c) Distribuir, inducir, o facilitar el uso de cualquier droga ilícita dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales organizadas o en las que participe la Universidad.**
- d) Consumir o portar drogas ilícitas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la Institución.**
- e) Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la Institución.**
- f) Cometer fraude en los instrumentos de evaluación en beneficio propio o de otros estudiantes.**
- g) Alterar, falsificar o plagiar para sí o en beneficio de otros, instrumentos de evaluación, así como los estipulados en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG).**
- h) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar instrumentos de evaluación antes de su aplicación.**
- i) Sustraer fórmulas, cuestionarios de exámenes o cualquier documento relacionado con los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como notas o calificaciones.**
- j) Violar, alterar o manipular indebidamente los mecanismos institucionales de seguridad digital.**
- k) Hurtar, robar o dañar bienes de la UNED o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado traducido en términos económicos sea igual o superior a un salario mínimo oficial.**
- l) Destruir de manera deliberada los bienes pertenecientes a la Universidad, a su personal o a sus estudiantes.**
- m) Suplantar o intentar suplantar a estudiantes o hacerse suplantar, en la realización de una prueba, o a un funcionario en el ejercicio de sus funciones.**
- n) Presentar títulos y otros documentos falsos ante la universidad para cualquier trámite académico y administrativo.**

- ñ) Portar armas, explosivos o cualquier objeto en general que constituya un riesgo para la seguridad de las personas.**
- o) Incurrir en acciones discriminatorias por razones de tipo étnico, nacionalidad, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana, en perjuicio de los estudiantes o funcionarios de la Universidad.**
- p) Tres faltas graves en un mismo período académico.**

ARTÍCULO 29: Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Las leves con amonestación escrita que constará en el expediente de cada estudiante, y en caso de plagio perderá el valor asignado al respectivo trabajo académico.**

En caso de tener acceso electrónico (por los medios que le ofrece la Universidad) de algún sitio no permitido de: pornografía, violencia, negocios ilícitos y otros nocivos disponibles en la red internet, se perderá también la clave de acceso y el derecho de uso por el resto del período académico.

- b) Las faltas graves se sancionarán hasta con suspensión de uno a dos períodos académicos (cuatrimestre semestre según el caso) a juicio del funcionario u órgano competente, que constará en el expediente de cada estudiante. En caso de fraude académico o plagio, se perderá la respectiva materia y los beneficios de que gozara cuando operó el fraude o plagio. Se destituirá de manera automática e inmediata de su participación en consejos, comisiones u otro órgano de la universidad. Para el caso del plagio en un trabajo de investigación, se valorará la afectación grave en la integralidad del mismo, y además que no sea susceptible de corrección académica en criterio razonado de la Unidad academica respectiva.**
- c) Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida de la asignatura donde se cometió el plagio, así como suspensión de la Universidad de tres a seis periodos académicos según sea el caso, o expulsión, a juicio del funcionario u órgano competente. Si se determinara el uso de documento falso, se considerará un agravante de la**

conducta del estudiante, por lo cual la sanción será de expulsión del estudiante. La sanción constará en el expediente del estudiante. La comisión de plagio en un trabajo o proyecto final de graduación, se reputará como falta muy grave, cuando la afectación del trabajo o proyecto sea sustantiva y lesiva en la calidad académica del mismo, y que en criterio razonado de la Unidad Académica respectiva no sea susceptible de corrección.

Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras responsabilidades penales o civiles que puedan deducirse del hecho, lo mismo que laborales en caso de que la persona sancionada sea a la vez funcionario de la UNED.

Mientras esté vigente una suspensión disciplinaria, se inhibe la participación del estudiante en cualquier actividad universitaria.

ARTÍCULO 29 BIS.- Criterios para Valorar el Plagio.

De previo a iniciar el proceso disciplinario, la Unidad Académica respectiva podrá en común acuerdo con el estudiante corregir el instrumento de evaluación respectivo, siempre y cuando a juicio motivado y razonado de aquella eso sea procedente.

En todo caso, el estudiante que haya aceptado la comisión de plagio, podrá la Dirección de Escuela, o el Vicerrector Académico asignar un trabajo comunal o social que sea asignado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, como una medida alterna a la aplicación del régimen sancionatorio. Dicho beneficio solo podrá otorgarse por una única vez, para las faltas leves y graves.

No se considerará plagio para los efectos de este Reglamento la omisión del derecho de cita en el instrumento de evaluación, siempre y cuando el autor utilizado esté en la bibliografía utilizada. Ante tal situación procederá la corrección del instrumento, de común acuerdo con la Unidad Académica el estudiante.

ARTÍCULO 30:

Las sanciones estipuladas en el artículo anterior se aplicarán dentro de los márgenes que las mismas disponen, atendiendo a factores atenuantes como: antecedentes disciplinarios,

rendimiento académico y el reconocimiento de la falta y arrepentimiento, así como agravantes como la reincidencia o la doble condición de funcionario estudiante.

ARTÍCULO 33:

El órgano o funcionario competente actuará de oficio o por denuncia, para lo cual abrirá un expediente, procederá a recabar las pruebas que estime necesario para averiguar la verdad real de los hechos. Para el caso del Sistema de Estudios de Posgrado, la Comisión de Estudios de Posgrado será competente para conocer de todos los supuestos. Una vez evacuadas las pruebas de cargo, si existiese mérito para presumir la comisión de alguna falta, se dará traslado de cargos al estudiante imputándole las faltas específicas, para que ejerza su derecho de defensa y aporte las pruebas que estime a bien. Se le darán al o la estudiante todas las garantías del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste.

En caso de que el denunciante no sea funcionario de la UNED, él deberá rendir declaración escrita bajo la fe del juramento, ratificando la denuncia respectiva.

La Oficina Jurídica será la instancia asesora en todas las fases del proceso, ya sea a los Directores de Escuela, Director de Posgrado, la Vicerrectoría Académica, y las Comisiones de Estudio de Posgrado con el fin de garantizar al estudiante el respeto al debido proceso.

ACUERDO FIRME

- 18. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el escrito presentado por el estudiante Ronald Suárez García, quien solicita que este Consejo revise la decisión de la Administración de no permitirle la opción de la pasantía como opción de graduación.**

Se conoce oficio O.J.2010-282 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-356-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite dictamen solicitado en sesión 2026-2010, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de abril del 2010), sobre el escrito presentado el 7 de abril del 2010 (REF. CU-117-2010) por el estudiante Ronald Suárez García, quien solicita al Consejo Universitario

que revise la decisión de la Administración, de no permitirle la opción de la pasantía, como opción de graduación.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 18)

Se conoce oficio O.J.2010-282 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-356-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite dictamen solicitado en sesión 2026-2010, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de abril del 2010, sobre el escrito presentado el 7 de abril del 2010 (REF. CU-117-2010) por el estudiante Ronald Suárez García, quien solicita al Consejo Universitario que revise la decisión de la Administración, de no permitirle la opción de la pasantía, como opción de graduación.

CONSIDERANDO:

1. El dictamen O.J.2010-282 de la Oficina Jurídica, del 9 de agosto del 2010.
2. Que el Artículo 52 del Reglamento del Consejo Universitario establece: *“El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubiese interpuesto el correspondiente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en los alcances del artículo 57 del Estatuto Orgánico.”*

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Administración (Rectoría y Vicerrectoría Académica) la solicitud planteada por el estudiante Ronald Suárez García, estudiante del Centro Universitario de Desamparados, por cuanto no es competencia del Consejo Universitario, en esta etapa, conocer la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.
2. Comunicar este acuerdo al estudiante Ronald Suárez García.

ACUERDO FIRME

19. Nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, referente a que si el Art. 32 sigue aplicando para el personal de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.

Se recibe oficio R-304-2010 del 15 de julio del 2010 (REF. CU-359-2010), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, dando respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 22), celebrada el 6 de mayo del 2010, en el que se solicita un informe en el que se indique si el Artículo 32 se sigue aplicando para el personal de la dirección del Sistema de Estudios de Posgrado”.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 19)

Se recibe oficio R-304-2010 del 15 de julio del 2010 (REF. CU-359-2010), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, dando respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 22), celebrada el 6 de mayo del 2010, en el que se solicita un informe en el que se indique si el Artículo 32 se sigue aplicando para el personal de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado”.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y tomar nota del oficio O.R.H-1209-2010 de la Oficina de Recursos Humanos que adjunta el Rector, en el que indica que a los funcionarios de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado se les suspendió el pago de lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de Personal, dado que la insuficiencia salarial se superó con la tabla de salarios aprobada por el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

20. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Modificación al perfil de publicación del Director Financiero”.

Se recibe oficio ORH-RS-10-795 del 6 de agosto del 2010 (REF. CU-360-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea la modificación al perfil del puesto de Director Financiero, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2042-2010, Art. VI, inciso 2-c), celebrada el 15 de julio del 2010.

* * *

Al respecto se toma el siguiente

ARTICULO IV, inciso 20)

Se recibe oficio ORH-RS-10-795 del 6 de agosto del 2010 (REF. CU-360-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea la modificación al perfil del puesto de Director Financiero, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2042-2010, Art. VI, inciso 2-c), celebrada el 15 de julio del 2010.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de DIRECTOR FINANCIERO:

Requisitos indispensables:

- *Licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.*
- *Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo, de los cuales dos años hayan sido en el manejo de presupuestos públicos.*
- *Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).*

Requisito Legal:

- *Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.*

Requisitos Deseables:

- *Tener grado académico adicional relacionado con el área.*
- *Manejo instrumental de un idioma extranjero.*
- *Conocimiento en el manejo de sistemas de información.*
- *Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.*

Condiciones del puesto:

- *Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de las Universidad.*
- *Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de*

Ética Profesional en la función pública.

- **Estar dispuestos a recibir los cursos de capacitación que la UNED considere pertinente para el mejor desempeño del puesto.**

BASES DE SELECCIÓN

- a. **Grado adicional a la licenciatura en el área de especialidad del puesto..... 5%**
 - a.1. **Maestría (2 %)**
 - a.2. **Doctorado (5%)**

- b. **Experiencia..... 25%**
 - b.1. **Experiencia laboral específica: 20 %.**
 - b.2. **Experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo: 5 %.**

- c. **Evaluación Psicométrica..... 20%**

- d. **Proyecto de trabajo..... 20%**

- e. **Entrevista..... 15%**

- f. **Ejercicio Situacional..... 15%**

- 2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que saque a concurso interno el puesto de Director Financiero.**

ACUERDO FIRME

- 21. **Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al resumen general de las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera durante el primer trimestre del 2010.**

Se recibe dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 134-2010, Art. IV, celebrada el 28 de julio del 2010 (CU.CPP-2010-026), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2031-2010, Art. V, inciso 13) del 6 de mayo del 2010, en relación con el oficio OPRE-363-2010 del 30 de abril del 2010 (Ref.: CU-165-2010), suscrito por la Mag. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el resumen general de las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera, durante el primer trimestre del 2010, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1866 -2007, Art. IV, inciso 8).

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 21)

Se recibe dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 134-2010, Art. IV, celebrada el 28 de julio del 2010 (CU.CPP-2010-026), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2031-2010, Art. V, inciso 13) del 6 de mayo del 2010, en relación con el oficio OPRE-363-2010 del 30 de abril del 2010 (Ref.: CU-165-2010), suscrito por la Mag. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el resumen general de las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera, durante el primer trimestre del 2010, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1866 -2007, Art. IV, inciso 8).

SE ACUERDA:

Agradecer el informe de la Oficina de Presupuesto, sobre el resumen general de las modificaciones aprobadas por la Dirección Financiera, en el primer trimestre del 2010, y se toma nota.

ACUERDO FIRME

22. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2010.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 134-2010, Art. V, celebrada el 28 de julio del 2010 (CU.CPP-2010-027), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2031- 2010, Art. V, inciso 14) celebrada el 6 de mayo del 2010, referente al oficio O.C.P. 2010-135 del 30 de abril del 2010 (Ref.: CU-168-2010), suscrito por el Sr. Roberto Ocampo, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2010.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 22)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 134-2010, Art. V, celebrada el 28 de julio del 2010 (CU.CPP-2010-027), en el

que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2031-2010, Art. V, inciso 14) celebrada el 6 de mayo del 2010, referente al oficio O.C.P. 2010-135 del 30 de abril del 2010 (Ref.: CU-168-2010), suscrito por el Sr. Roberto Ocampo, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2010.

SE ACUERDA:

Agradecer el envío del Informe de Ejecución Presupuesta al 31 de marzo del 2010, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto y se toma nota.

ACUERDO FIRME

23. **Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto “Reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley 7530 del 10 de julio de 1995, para que se agregue un Art. 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radioactivos”.**

Se recibe oficio O.J.2010-286 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-363-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “REFORMA A LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. LEY 7530 DEL 10 DE JULIO DE 1995, PARA QUE SE AGREGUE UN ARTÍCULO 26 BIS QUE PROHIVA EL USO DE URANIO Y OTROS MATERIALES RADIOACTIVOS”, Expediente No. 17.307.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 23)

Se recibe oficio O.J.2010-286 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-363-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “REFORMA A LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. LEY 7530 DEL 10 DE JULIO DE 1995, PARA QUE SE AGREGUE UN ARTÍCULO 26 BIS QUE PROHIVA EL USO DE URANIO Y OTROS MATERIALES RADIOACTIVOS”, Expediente No. 17.307.

Se acoge el dictamen O.J.2010-286 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley 17.307, indica:

"Hasta a mediados del siglo XIX, los acuerdos concertados para proteger a las víctimas de la guerra, solo eran ocasionales y obligaban únicamente a las partes contratantes, según fórmulas de estricta reciprocidad. Se trataba de acuerdos de capitulación militar, válidos la mayor parte de las veces, solamente mientras duraba el conflicto. Con el nacimiento del derecho humanitario, ligado al del movimiento de la Cruz Roja, modifica por completo la situación descrita, de forma tal, que en adelante los Estados estarán obligados por un tratado universal, aplicable en todo tiempo y en toda circunstancia.

En el año 1859, el fundador de la Cruz Roja internacional, Henry Dunant, atravesó Lombardía, que se encontraba asolada a sangre y fuego. Al llegar a Solferino, la tarde de una sangrienta batalla y comprobó horrorizado que miles de soldados heridos yacían abandonados, desasistidos y condenados a una muerte segura. De esta visión, es que nació la Cruz Roja.

El 6 de febrero de 1918, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR por sus siglas en inglés) hizo un enérgico llamamiento a los beligerantes de la Primera Guerra Mundial contra el uso de gases tóxicos. El CICR describía estos gases como *"una bárbara innovación que la ciencia tiende a perfeccionar"*, y protestaba *"con todo el vigor posible contra esa forma de hacer la guerra que sólo puede ser calificada de criminal"* y advertía que habría una lucha que *"superará en ferocidad a los episodios más bárbaros de la Historia."*¹

1 Ochenta años de prevención del empleo de armas biológicas y químicas
<http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/html/gas-protocol-I00605>

El primer ataque con gases, en la historia militar, ocurrió el 22 de abril de 1915, en las tierras de Flandes (Bélgica), se dispersaron unas 150 toneladas de gas de cloro, que provocaron la muerte de cientos de soldados. Ésta fue descrita como *"un ahogamiento en tierra firme"*.

Una vez que dejó de ser tabú, el empleo del veneno en la guerra, las dos partes en conflicto utilizaron el gas mostaza, el cual provoca quemaduras en la piel y causa ceguera.

La prohibición del empleo de veneno está consagrada en los códigos de guerra de diversas tradiciones y culturas desde hace más de dos mil años. Más recientemente, el Protocolo de Ginebra de 1925 no sólo reafirmó la antigua prohibición de utilizar gases tóxicos y asfixiantes, sino que la amplió para abarcar las armas bacteriológicas.

MARCO LEGAL

EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UN AMBIENTE SANO

Nuestra Constitución Política en su Artículo 50 desarrolla uno de los derechos fundamentales más importantes, como el derecho “a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.

“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.”

Por su parte, la Sala Constitucional, mediante su jurisprudencia vinculante, ha manifestado en Voto 3705-93:

"Resulta importante para la Sala elaborar, de previo a las consideraciones estrictamente de fondo, un análisis general que establezca el marco constitucional y las condiciones e intereses que hoy en día despierta la conservación del ambiente, pues su estudio se constituye en una novedad de esta última centuria. Es primordial recordar que durante muchos siglos el hombre creyó que debía dominar las fuerzas de la naturaleza y ponerlas a su servicio, ya que se consideraba, en alguna medida, que los recursos naturales eran inagotables y que la industrialización era per se un objetivo deseable, sin que se evaluara cuál sería el impacto de la actividad económica sobre el ambiente. De hecho, la división entre recursos naturales renovables y no renovables es moderna, pues aún la ciencia económica, que se preocupa de la administración del entorno para lograr la satisfacción al máximo de las necesidades humanas con recursos limitados, no incorporó el desgaste y deterioro del medio como herramienta del análisis económico, sino hasta en fecha muy reciente...El ambiente, por lo tanto, debe ser entendido como un potencial de desarrollo para utilizarlo adecuadamente, debiendo actuarse de modo integrado en sus relaciones naturales, socioculturales, tecnológicas y de orden político, ya que, en caso contrario, se degrada su productividad para el presente y el futuro y podría ponerse en riesgo el patrimonio de las generaciones venideras. Los orígenes de los problemas ambientales son complejos y corresponden a una articulación de procesos naturales y sociales en el marco del estilo de desarrollo socioeconómico que adopte el país. Por ejemplo, se producen problemas ambientales cuando las modalidades de explotación de los recursos naturales dan lugar a una degradación de los ecosistemas superior a su capacidad de regeneración, lo que conduce a que amplios sectores de la población resulten perjudicados y se genere un alto costo ambiental y social que redunde en un deterioro de la calidad de vida; pues precisamente el objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano. La calidad ambiental es un parámetro fundamental de esa calidad de vida; otros

parámetros no menos importantes son salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, etc., pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene el deber de protegerlo y preservarlo para el uso de las generaciones presentes y futuras, lo cual no es tan novedoso, porque no es más que la traducción a esta materia, del principio de la "lesión", ya consolidado en el derecho común, en virtud del cual el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales: Por un lado, los iguales derechos de los demás y, por el otro, el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo..."

El Dr. Rubén Hernández Valle, define los derechos de contenido ecológico así:

"La reforma de 1994 incorporó en esa norma la novedosa categoría de los derechos ecológicos. La Sala ha dicho que " El ambiente... debe ser entendido como un potencial de desarrollo para utilizarlo adecuadamente, debiendo actuarse de modo integrado en sus relaciones naturales, socioculturales, tecnológicas y de orden político, ya que, en caso contrario, se degrada la productividad para el presente y el futuro y podría ponerse en riesgo el patrimonio de las generaciones futuras. El objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano. La calidad ambiental es un parámetro fundamental de esa calidad de vida, otros parámetros no menos importantes son salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, etc., pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene el deber de protegerlo y preservarlo para uso de las generaciones futuras, lo cual no es tan novedoso, porque no es más que la traducción de esta materia del principio de "lesión", ya consolidado en el derecho común, en virtud del cual el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales; por un lado, los iguales derechos de los demás y, por el otro el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo" (S.C.V.1763-1994)"¹

Asimismo, este Proyecto versa sobre otro importante derecho fundamental tutelado en nuestra Constitución Política, "El derecho a la vida", el cual aunque expresamente no está dicho, ha sido creado mediante la interpretación de la Sala Constitucional del Artículo 21 de la Carta Magna:

"Artículo 21.-

La vida humana es inviolable."

Igualmente sobre el derecho que comentamos, el Jurista Rubén Hernández Valle, ha dicho:

"El hombre al igual que los demás seres de la naturaleza posee una vida biológica. No obstante, en su caso particular la vida biológica no sólo constituye un hecho empíricamente comprobable, sino, además, un derecho.

El ser humano es titular de un derecho fundamental a no ser privado ilegítimamente de su vida ni a sufrir ataques ilegítimos del Estado o de sus semejantes. Inclusive, tanto el poder público como la sociedad en su conjunto, tiene la obligación correlativa

¹ **HERNADEZ VALLE** (Rubén) , La Constitución Política de Costa Rica, Anotada y Comentada, Editorial Juricentro, Primera Edición, San José, 1998.Pagina 188

de ayudarlo a defenderse de los peligros naturales y sociales que lo rodean, como la insalubridad, habitad, el hambre, etc.

El derecho a la vida está indisolublemente unido al hecho biológico de la existencia humana, la cual constituye justamente su presupuesto. Por ello, es posible afirmar que se tiene derecho a vivir por que ya se vive. Es decir, la existencia biológica constipe, por así decirlo, la carta de naturalización del derecho a la vida.

Este derecho se refiere, en primer término, a la vida física, biológica del hombre. No obstante, es conveniente recordar que la vida humana no se agota, como en el caso de los animales, en su manifestación biológica. En él, por el contrario, lo más importante de su existencia es el aspecto espiritual, dado que es el único ser de la Naturaleza cuya conducta es teleológica, es decir, el único ser que introduce fines en ella, para tratar de conformarla de acuerdo con sus ideas y aspiraciones intelectuales²

Por su parte, la Procuraduría General de la República, sobre el “derecho a la vida”, menciona en opinión jurídica 007 del 9 de febrero del 2010:

“La salud es un derecho fundamental de las personas, que debe ser garantizado a través de acciones estatales que aseguren que todos los miembros de la sociedad tengan acceso a esta y que los servicios de salud sean brindados de la mejor forma, generando las condiciones adecuadas para que las personas puedan desarrollarse física, psíquica y socialmente, propiciando el desarrollo integral del ser humano.

En primer término, es importante señalar que la “salud pública” es un bien jurídico tutelado por el Estado costarricense a lo largo de todo el ordenamiento jurídico, desarrollándose a nivel constitucional a partir de la interpretación armónica de los artículos 21 (derecho a la vida) y 50 (derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado) de la Constitución Política. De estos numerales se desprende el derecho de todos los habitantes de la República a que el Estado les garantice la salud en sus distintos ámbitos, situación que ha sido reforzada por la abundante jurisprudencia emanada por la Sala Constitucional. Al respecto señaló lo siguiente:

“IV.-

Derecho a la salud.- Los fines que el proyecto de ley le encomienda al instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, claramente, se insertan en el derecho a la salud, del que la Sala ha dicho que el Estado no solo tiene la responsabilidad ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación a esos derechos, sino que, además, debe asumir la responsabilidad de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido tal derecho, como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social (sentencia 0180-98). (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución n.º 6291-2002 del 25 de junio del 2002). (Dictamen C-025-2008, del 29 de enero del 2008)

La tutela al derecho de la salud, se deriva de los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, siendo que el numeral 21 expresamente señala que “La vida humana es inviolable”, y el artículo 50 regula el derecho a un ambiente sano, al señalar en lo que nos interesa que: “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”

Sobre este punto, la jurisprudencia judicial ha señalado:

² **HERNADEZ VALLE (Rubén) , La Constitución Política de Costa Rica, Anotada y Comentada,** Editorial Juricentro, Primera Edición, San José, 1998, p.64

“En cuanto al derecho a la salud, es importante aprovechar el contexto que nos presenta el caso en estudio para aclarar que, si bien nuestra Constitución Política no contempla en forma expresa ese derecho -aunque sí se preocupa de regular expresamente los aspectos con ella relacionados, catalogados como parte de los derechos constitucionales sociales, como el derecho a la seguridad social-, no se puede negar su existencia, por ser derivado directo del derecho a la vida protegido en el artículo 21 de nuestra Constitución, ya que éste -el derecho a la vida- es la razón de ser y explicación última del derecho a la salud. La conexión existente entre ambos es innegable, el derecho a la salud tiene como propósito fundamental hacer efectivo el derecho a la vida, porque éste no protege únicamente la existencia biológica de la persona, sino también los demás aspectos que de ella se derivan. Se dice con razón, que el ser humano es el único ser de la naturaleza con conducta teleológica, porque vive de acuerdo a sus ideas, fines y aspiraciones espirituales, en esa condición de ser cultural radica la explicación sobre la necesaria protección que, en un mundo civilizado, se le debe otorgar a su derecho a la vida en toda su extensión, en consecuencia a una vida sana. Si dentro de las extensiones que tiene éste derecho está, como se explicó, el derecho a la salud o de atención a la salud ello incluye el deber del Estado de garantizar la prevención y tratamiento de las enfermedades. (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución N° 1915-1992 de las catorce horas doce minutos del 22 de julio de 1992.)

Bajo esta misma línea de pensamiento, debemos señalar que el derecho a la salud encuentra su fundamento en diversos instrumentos internacionales. Así la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 11 señala que *“Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”*.

En igual sentido, del artículo 4 de Convención Americana sobre Derechos Humanos el cual regula el derecho a la vida al señalar que *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida”* se desprende el derecho a la salud, toda vez que el derecho a la salud surge del derecho a la vida

DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 17.307 pretende la inclusión del Artículo 26 BIS, para que se prohíba el uso de “uranio” y de cualquier otro material radioactivo en la Ley de Armas y Explosivos, N. 7530.

"Artículo 26 bis.- Se prohíbe el comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento, así como su uso en perjuicio de la dignidad humana, del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial y otros materiales radioactivos, siempre y cuando sea utilizado con fines armamentistas.

En el caso de que a pesar de esta prohibición, las autoridades nacionales llegaren a encontrar materiales, que contengan uranio en cualquiera de sus formas, dentro del territorio nacional, con el fin de ser utilizado con fines armamentistas, se procederá a su decomiso inmediato, para darle el tratamiento que corresponda según la Ley y los convenios internacionales vigentes.

A quien se encontrare responsable de tal trasgresión, se le aplicarán las sanciones penales y de responsabilidad civil que corresponda, incluso si fuera bajo la responsabilidad de cualquier país, que a su vez será considerado culpable de crímenes de guerra.

Las armas, municiones o sus partes que se encuentren dentro del territorio nacional, o en las aguas marinas de la zona económica exclusiva, serán sometidas al tratamiento

necesario según las normas de seguridad internacionales, para ser enviadas por cuenta del responsable de su introducción al país, a un depósito autorizado para recibir desechos nucleares.”

Como vemos, este artículo pretende eliminar en todas sus formas la utilización, comercio, trasiego del Uranio en las armas, o con fines armamentistas; así mismo se establece la responsabilidad a nivel del derecho internacional del Estado que promueva el uso de esta sustancia para elaborar este tipo de armamento.

Este numeral es importante, porque viene a reforzar la tradición pacifista, y manifiesta la voluntad del Estado de tutelar los derechos humanos, que han sido ampliamente incorporados en nuestro derecho interno, por la suscripción de tratados internacionales que regulan dicha temática.

CONCLUSIÓN

Esta Oficina recomienda al Consejo Universitario apoyar la iniciativa de Ley N. 17.307 denominada “Reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley 7530 del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de Uranio y otros materiales radioactivos”

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Apoyar el proyecto de Ley “REFORMA A LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. LEY 7530 DEL 10 DE JULIO DE 1995, PARA QUE SE AGREGUE UN ARTÍCULO 26 BIS QUE PROHIBA EL USO DE URANIO Y OTROS MATERIALES RADIOACTIVOS”, Expediente No. 17.307.

ACUERDO FIRME

- 24. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto “Modificación de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Prestamos para la Educación (CONAPE), No. 6041”.**

Se conoce oficio O.J.2010-287 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-364-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), No. 6041”, Expediente No. 16689.

* * *

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO IV, inciso 24)

Se conoce oficio O.J.2010-287 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-364-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), No. 6041”, Expediente No. 16689.

Se acoge el siguiente dictamen O.J.2010-287 de la Oficina Jurídica:

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley 16689, dice:

“La educación es un pilar que contribuye al desarrollo de la democracia y de la paz en un país. Es un derecho humano al que todos deben tener acceso. La educación superior no escapa a ello.

En nuestro país, actualmente existe conciencia de que es necesario promover la educación superior, ya que esta es un mecanismo que permite la transformación de la sociedad y su progreso; asimismo, amplía los niveles de conocimiento y es parte imprescindible del desarrollo cultural y socioeconómico, tanto de los individuos, de las comunidades como de un país.

La educación superior es dinámica, promueve el cambio y es artífice de la resolución de las necesidades sociales, la solidaridad y la igualdad; además, permite una sociedad más inclusiva y la realización de los individuos que la conforman. La educación superior también es parte fundamental de la consolidación de los valores y del progreso de las personas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1948, en el inciso 1 del artículo 26, entre otros aspectos, señala:

“Toda persona tiene derecho a la educación. (...) La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.”

No obstante, en la actualidad es de suma importancia mejorar las condiciones de accesibilidad a la educación superior, pues no todos los costarricenses cuentan con los recursos necesarios para realizar estudios de este nivel; en este sentido, debe considerarse que este es un derecho que tenemos todos los costarricenses.

En nuestro país, la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape), es un instrumento financiero que, mediante créditos, permite incrementar la posibilidad de acceso a la educación superior, lo que también facilita la inserción de las personas a este proceso educativo, proceso fundamental para el desarrollo económico y sociocultural de los costarricenses. La Comisión Nacional de Préstamos para la Educación fue creada en la década de los setenta por la Ley N. 6041. Su fin primordial está dirigido a financiar carreras profesionales y técnicas de educación superior; de esa forma contribuye al desarrollo tanto profesional como productivo del país.

Los recursos de Conape provienen de las utilidades de los diferentes bancos, públicos y privados, del país. Este hecho se concibe como un acto de solidaridad que caracteriza nuestro país y que se expresa, en este caso, en los aportes de las entidades financieras, bancos públicos o privados, para procurar el acceso de quienes desean culminar sus esfuerzos con la obtención de un título de educación superior, lo cual coadyuva al desarrollo del país, facilita la inserción de esas personas al proceso socioeconómico y es una oportunidad para incrementar los conocimientos.”

MARCO LEGAL

La Constitución Política de Costa Rica, consagra el derecho a la educación, como un derecho fundamental:

Artículo 78.- La educación preescolar y la general básica son obligatorias. Estas y la educación diversificada en el sistema público son gratuitas y costeadas por la Nación. En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al seis por ciento (6%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo de Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

Transitorio.- Mientras no sea promulgada la ley a que se refiere el párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución, el producto interno bruto se determinará conforme al procedimiento que el Poder Ejecutivo establezca por decreto

Sobre este importante derecho fundamental, la Procuraduría General de la República en dictamen OJ-189-2005 del 28 de noviembre del 2005, dijo:

“El derecho a la educación se encuentra debidamente estipulado en instrumentos de derecho internacional, así como en los artículos 77, 78 y 79 constitucionales, de los cuales se desprende la obligación por parte del Estado Costarricense, de ofrecer una educación de calidad para todos los ciudadanos. De esta manera ha sido expuesto ampliamente por la Sala Constitucional, la cual ha indicado;

“III.-

Sobre el derecho de educación.- La Constitución Política tanto por su propio texto como mediante la incorporación de los derechos fundamentales consagrados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, reconoce como un principio básico la existencia de un derecho fundamental o garantía a la libertad de enseñanza, señalando incluso el deber del Estado de estimularlo a través del fortalecimiento y respaldo a las iniciativas privadas en este campo. Para que este derecho pueda ser garantizado, es necesaria no solo la existencia de más de una opción educativa, sino además que el Estado no ejerza sobre los centros privados un control tal que implique su uniformidad con la oficial. En este sentido la sentencia número 3550-92 señala en lo que interesa:

“...el derecho y la libertad de aprender es de tal modo fundamental, que deben procurarse los medios y garantías para que también la educación pública, además de excelente y accesible, de derecho y de hecho, a toda la población, se dé efectivamente para la libertad, en el sentido de que los beneficios de una educación en libertad, esenciales para la existencia y desarrollo de una sociedad verdaderamente libre y democrática, no sean sólo para quienes puedan acceder a escuelas o colegios privados, sino también para quienes se eduquen en los públicos”.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en sus artículos 28 y 29 de la Convención, la cual tiene un rango superior a la propia Constitución, señala no solo el derecho del niño a la educación, sino paralelamente la obligación del Estado de asegurarla, respetando en todo momento su dignidad como persona humana; los artículos 77, 78 y 79 de la Constitución Política y 26.3) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señalan además del derecho de los padres de escoger la institución en dónde habrán de educarse sus hijos, la obligación del Estado de facilitar la prosecución de los estudios superiores.” (Sala Constitucional de la Corte

Suprema de Justicia, Resolución N°7163-2001 de las 15:02 horas del 24 de julio del 2001).

En ese mismo sentido, señala la Sala;

“IV.- El Estado Costarricense reafirmó la obligatoriedad de la educación preescolar con una reforma constitucional, con lo cual se consolidó un proceso histórico de más de un siglo, cuyo propósito ha sido establecer bases firmes y perdurables en el Sistema Educativo Costarricense. El numeral 59, del Código de la Niñez y la Adolescencia, reitera los artículos 77 y 78 de la Constitución Política, en tanto dispone que la educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada serán gratuitas, obligatorias y costeadas por el Estado, agregando que el acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita es un derecho fundamental.” (Resolución N. 8915 de las 16:24 horas del 18 de agosto del 2004)

Constituye una obligación constitucional del Estado establecer mecanismos que aseguren el acceso de todos los ciudadanos a una educación de calidad y formativa, que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad. Así pues, el Estado, debe garantizar la continuidad, regularidad, igualdad y universalidad de la educación en tanto Derecho Fundamental y la eficacia y la eficiencia del servicio público. Por consiguiente, debe eliminar los factores que provocan una diferenciación y discriminación en el acceso a este Derecho Fundamental.

Para cumplir dicha obligación requiere contar con recursos suficientes para dar acceso adecuado a una educación equitativa en todas las zonas del país y en los ciclos educativos que la Constitución y las leyes establecen. Esfuerzos suplementarios deben dedicarse a la educación pública impartida en las zonas rurales que, por una u otra razón, se han encontrado históricamente en una posición de desventaja con respecto a las zonas urbanas en cuanto a la calidad en la educación que reciben sus habitantes”

DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 16689 pretende reformar varios artículos de la Ley de Creación de la Comisión de Prestamos para la Educación, N. 6041.

La primer reforma versa, sobre la modificación del Artículo 3, en cuanto a la regulación de la tasa de interés que presta CONAPE, ya que la misma, de ahora en adelante será regulada expresamente por otro artículo, y no quedará como un acto discrecional de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3.- La Comisión tendrá como máxima autoridad un consejo directivo, el cual deberá, de un modo general, velar por la realización de sus fines y, de un modo específico:

e) Fijar el monto de los préstamos que otorgue la Institución, el tipo de interés que éstos devenguen y los demás aspectos relacionados con dichos préstamos. **(Texto Vigente)**

La reforma propuesta dirá:

e) Fijar el monto de los préstamos que otorgue la Institución y demás aspectos relacionados con dichos préstamos

La otra reforma versa sobre la creación de un fondo de garantías y avales, esto para apoyar a los estudiantes de escasos recursos:

Adiciónense a la Ley de creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape), N. 6041, de 18 de enero de 1977, las siguientes disposiciones:

a) Dos nuevos incisos b) y c), al artículo 2; en consecuencia, se corre la numeración. Los textos dirán:

b)

“Artículo 2.- La Comisión administrará un fondo para los fines siguientes:

b) Mantener un fondo especial para avales y garantías, dirigido a beneficiarios de escasos recursos económicos que no dispongan de garantías reales para acceder a los créditos de Conape.

c) Otorgar avales y garantías a estudiantes de escasos recursos que no cuenten con garantías fiduciarias o hipotecarias que les permita acceder a un crédito para realizar estudios de educación superior, parauniversitaria y universitaria.

b) Los incisos m), n) y o) al artículo 3, cuyos textos dirán:

“Artículo 3.-

m) Velar por la asignación efectiva de la tasa de interés que devengan los préstamos. Esta tasa de interés no deberá ser superior a la tasa básica más dos puntos porcentuales.

n) Definir el porcentaje máximo por avalar, garantizar cada operación y establecer, vía reglamento, los términos y las condiciones de operación del fondo.

o) Aprobar o improbar solicitudes de avales y garantías de los estudiantes beneficiarios de Conape que lo soliciten.”

En cuanto a la creación de fondos de avales y garantías, él mismo encuentra prohibición expresa contemplada en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N. 8131:

Artículo 16.-Prohibición de otorgar garantías en favor de personas privadas

Ningún órgano ni ente del sector público podrá otorgar avales o garantías de operaciones de crédito en favor de personas físicas o jurídicas de capital enteramente privado, salvo las operaciones típicamente bancarias de los bancos estatales y el Instituto Nacional de Seguros.

En razón de lo anterior, esta Oficina considera que tiene que hacerse una modificación al Artículo 16 de la Ley 8131, ya que sin ello, la reforma no prosperaría.

En cuanto a la potestad de otorgar los avales, sería importante esclarecer un parámetro para la asignación, ya que en la forma en que se encuentra presentada la reforma, es sumamente amplia, y brinda un margen significativo de manejo discrecional para el mismo; por ende en aras de la seguridad jurídica tiene que ser revisado.

CONCLUSIÓN

Esta Oficina recomienda al Consejo Universitario apoyar esta iniciativa de Ley N. 16689 denominada “Modificación de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Prestamos para

la Educación (CONAPE), N. 6041”, atendiendo a los señalamientos de carácter legal que han sido mencionados.

Por tanto, SE ACUERDA:

Apoyar el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), No. 6041”, Expediente No. 16689, siempre y cuando se atiendan los señalamientos de carácter legal indicados en el dictamen de la Oficina Jurídica de la UNED.

ACUERDO FIRME

* * *

ARTICULO IV, inciso 24-a)

En atención a la solicitud planteada por el Sr. Ramiro Porras, SE ACUERDA incluir como punto de Asuntos de Trámite Urgente en la agenda del Consejo Universitario, el tema sobre “la misión del Consejo Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE).

ACUERDO FIRME

25. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto “Ley que dota de libros a las Escuelas y Colegios Públicos”.

Se conoce oficio O.J.2010-288 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-365-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “LEY QUE DOTA DE LIBROS A LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS”, Expediente No. 16605”.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 25)

Se conoce oficio O.J.2010-288 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-365-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “LEY QUE

DOTA DE LIBROS A LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS”, Expediente No. 16605”.

Se acoge el dictamen O.J.2010-288 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

DE LA JUSTIFICACIÓN

La iniciativa 16605 dice:

“La cultura de los costarricenses se ha caracterizado por la apuesta a la educación, es por ello, que el sentir de nuestro pueblo ha propiciado el desarrollo intelectual de sus habitantes por encima de otros Estados.

En esta cuestión, nuestros gobernantes han demostrado bastante madurez en la evolución cognitiva frente a los cambios constantes en que el mundo globalizado se ve inmerso.

Existe una amplia diferencia respecto a la cultura de otras naciones, donde las formas de pensar son distintas, sin embargo, hay métodos en los cuales hemos fallado, lo cual, ha provocado en los últimos años una especie de estancamiento, a pesar de que exista una amplia disposición en materia educativa.

Es necesaria una reforma educativa, que le dé a nuestra niñez y juventud las herramientas que requieren para un futuro prometedor.

La literatura le brinda al ser humano conocimientos innumerables, y es mediante ella que los estudiantes obtienen la mayor parte de su saber, y es este último la principal carta de presentación para todo estudiante.

Si bien es cierto la tecnología y la informática han venido a cambiar muchos métodos de aprendizaje, no excluye el que se adquiere mediante los libros, siendo más bien, complementarios para transmitir y divulgar conocimientos.

El Ministerio de Educación Pública debe realizar suficientes estudios que conlleven al Estado costarricense hacia una readecuación de la enseñanza, donde las recetas ya no sean el principal elemento a transferir, sino, que la innovación, la iniciativa, el aprender a aprender, la curiosidad del saber, entre otras sean el principal método de cultivar la creatividad del estudiantado.

Es completamente irreverente no admitir el legado que los libros podrían brindarle a nuestra niñez y juventud.

De esta manera, surge la iniciativa de que el Ministerio de Educación Pública mediante la creación de un órgano conformado por docentes y especialistas en el campo pedagógico, sea el encargado de redactar libros que sean utilizados en escuelas y colegios públicos.”

DEL TEXTO DE L PROYECTO

El texto de la iniciativa 16605 menciona:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Educación Pública tendrá un Consejo de Autores, conformado por cinco profesionales que serán los encargados de la redacción de los textos utilizados por los educadores de dicho ente ministerial.

ARTÍCULO 2.- La Editorial Costa Rica publicará las obras didácticas de dicho Consejo de Autores del Ministerio de Educación Pública.

Para dichos efectos la Editorial Costa Rica deberá planificar y presupuestar los recursos necesarios para la consecución de las publicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- La Imprenta Nacional imprimirá al precio de costo los textos educativos que el Ministerio de Educación Pública ordene.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Educación Pública distribuirá en los centros educativos los libros que utilizarán las escuelas y los colegios.

ARTÍCULO 5.- Los docentes deberán enseñar a las y los estudiantes el buen uso y cuidado de los libros que les sean asignados temporalmente únicamente para el período lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública descentralizada y las empresas públicas, girarán al Ministerio de Educación Pública un cinco por ciento (5%) de las ganancias y del superávit presupuestario de cada período presupuestario, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en un fondo del Ministerio de Educación Pública, para el pago que le realiza a la Imprenta Nacional por la producción al costo de los textos educativos, para el financiamiento de la producción de los textos necesarios.

Para aplicar esta disposición, el hecho generador será la producción de superávit presupuestarios originados durante todo el período fiscal o las utilidades, según corresponda, generadas en el período económico respectivo.

ARTÍCULO 7.- El Ministerio de Educación Pública girará las instrucciones de no recibir el cinco por ciento (5%) de las ganancias y del superávit presupuestario de las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública descentralizada y las empresas públicas, cuando considere que las necesidades de los libros están temporalmente satisfechas.

ASPECTOS LEGALES Y COMENTARIOS

De conformidad con la Ley 5537 la Editorial Costa Rica, es un ente público no estatal, que goza de personalidad jurídica propia para realizar las funciones que le fueron encomendadas por el legislador. Al gozar de esta connotación jurídica, se encuentra abstraído a las funciones de fiscalización derivadas de la relación de jerarquía que establece la Ley General de la Administración Pública.

De tal suerte, que el Ministerio de Educación Pública, se encuentra legalmente impedido de girar órdenes a la Editorial, por cuando ella tiene sus propios órganos como la Asamblea de Autores y su Consejo Directivo.

En esa misma línea, el Ministerio de Educación Pública, no puede indicarle a la Editorial Costa Rica, que debe o no cobrar una determinada suma de dinero por un libro, o bien venderlos al costo, por cuanto es una actividad sustantiva propia, y de autogobierno que tiene la propia Editorial.

En cuanto al tema del financiamiento, esta Oficina denota que la disposición de los Artículos 6 y 7, podrían ser inconstitucionales para el caso de la Universidad Estatal a Distancia, por cuanto se estaría irrespetando la Autonomía Universitaria.

Este principio se encuentra contemplado en el Artículo 84 siguientes concordantes de nuestra Carta Magna:

Artículo 84.-

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación

Sobre esta autonomía “completa” que goza, para el caso particular la Universidad Estatal a Distancia, la doctrina jurídica ha dicho:

“La autonomía universitaria, consagrada por la norma de comentario, tiene como finalidad procurar a los entes respectivos todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleven a cabo con independencia su misión de cultura y educación superior. Estas instituciones son las únicas en nuestro ordenamiento que tienen constitucionalmente garantizados tres grados distintos de autonomía: administrativa, política y organizativa. En efecto, el Artículo 84 en cuestión les confiere “independencia funcional”, o sea independencia para el desempeño de sus funciones, que es el contenido característico de la autonomía administrativa. Luego les confiere “plena capacidad jurídica para darse gobierno propio”, lo cual implica reconocerles autonomía de gobierno. Finalmente les confiere “plena capacidad jurídica... para darse su organización propia”, o sea las dota de autonomía organizativa”.³

CONCLUSIÓN

Esta Oficina recomienda al Consejo Universitario no apoyar la iniciativa de Ley N. 16605 denominada Ley que Dota de Libros a las Escuelas y Colegios Públicos”, por cuanto la misma tiene errores de fondo que tienen que ser subsanados.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Pronunciarse en contra del proyecto de Ley “LEY QUE DOTA DE LIBROS A LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS”, Expediente No. 16605”, por cuanto tiene errores de fondo que deben ser subsanados.

ACUERDO FIRME

26. **Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto “Adición de varios párrafos al Art. 4 de la Ley General de la Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad”.**

Se conoce oficio O.J.2010-289 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-366-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DE VARIOS PÁRRAFOS AL

³ **HERNÁNDEZ VALLE** (Rubén), **La Constitución Política de la República de Costa Rica**, Comentada y Anotada, Primera Edición, San José, Juricentro, 1998, p. 247

ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y RESGUARDO EFECTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DEBER DE PROBIDAD”, Expediente No. 17.531.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 26)

Se conoce oficio O.J.2010-289 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-366-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DE VARIOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y RESGUARDO EFECTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DEBER DE PROBIDAD”, Expediente No. 17.531.

Se acoge el dictamen O.J.2010-289 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

DE LA JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley 17.531 dice:

“En la Constitución Política se consagra en el numeral 27 el derecho de petición, que según la doctrina es la potestad que tienen las y los habitantes de la República para presentar peticiones ante las autoridades públicas, sean estas del Gobierno Central como de las instituciones o entes descentralizados, sobre asuntos o temas de interés particular o general, siempre que el objeto sea legalmente posible.

Este derecho se ve aparejado con el deber del servidor público o la entidad de contestar en el menor plazo posible, con atención al examen del contenido de la gestión y la resolución de la misma, que no debe ser necesariamente a favor de los intereses del gestionante.

Por otro lado, el artículo 29 constitucional consagra las denominadas libertades del pensamiento, sean éstas la libertad de opinión y la libertad de información, la última tiene, conforme a la doctrina, cuatro fases sea: libertad de imprenta, libertad de medios no escritos como televisión y radio, el derecho a la información, el derecho de rectificación y respuesta.

Aunado a estos derechos, también se establecen el principio de Rendición de Cuentas en el artículo 11 constitucional y el Deber de Probidad en el artículo 1 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, que también se estipulan en las disposiciones de la Ley general de la Administración Pública.

Deben entenderse estos principios como la base para el control de resultados, así como el fundamento para criterios de eficiencia y eficacia, en la administración de los fondos públicos.

Adicionalmente, por probidad se halla toda conducta orientada a atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, eficiente, en condiciones de igualdad para los habitantes, demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las

potestades de ley; así como administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Ahora bien, sobre el acceso a la información existe unicidad en afirmar que posee esa facultad ciertos límites y limitaciones, sean los primeros: a.- las fuerzas armadas a las que se les está vedado el derecho de petición, como un derecho político, y b) a los ciudadanos que se arroguen la representación del Estado, contraviniendo la prohibición del artículo 12 constitucional.

Por otro lado existe una serie de limitaciones, las cuales según la doctrina son: el secreto de Estado, los secretos diplomáticos, y los asuntos pendientes de resolución.

Recientemente en el Dictamen OJ-62-2009, la Procuraduría General de la República, evacuando una consulta de este legislador, sobre el tema que nos ocupa, señaló:

“El artículo 24 de la Constitución Política es el fundamento de diversos derechos fundamentales que regulan el derecho a la intimidad y a la vida privada. En efecto, este artículo consagra los derechos fundamentales a la intimidad, a la inviolabilidad de los documentos privados, el secreto de las comunicaciones y el derecho a la autodeterminación informativa o derecho a tener control sobre las informaciones que terceros ostenten sobre la persona de que se trate. Estos derechos de rango constitucional están protegidos por el principio de reserva de ley en materia de Derechos Fundamentales. Esto implica que su régimen jurídico debe ser establecido por la ley. Se deriva de dicho principio que cualquier restricción o limitación para el ejercicio del derecho debe provenir de una norma de rango legal.”

A mayor abundamiento, ese mismo criterio del ente procurador manifiesta:

“No obstante, diversa información privada puede ser accedida por la Administración en los supuestos en que constitucionalmente es posible. Esa información puede ser calificada de confidencial. Una calificación que tiene como objeto señalar que la Administración puede recabar la información para el cumplimiento de sus fines, pero que dicha información continúa siendo privada y, de ese hecho, no puede ser transferida a terceros sin el consentimiento del derecho habiente o bien, en los supuestos en que el ordenamiento lo establece para satisfacer un interés público. Ergo, lo propio del dato o información confidencial es que una vez recabado no puede ser utilizado para fines y condiciones distintas a aquellas por las que se recabó salvo norma en contrario. El carácter privado de la información se protege a través de esa calificación. En ese sentido, la confidencialidad es una garantía ante el suministro, voluntario o impuesto por el ordenamiento como es el caso de la materia tributaria, de información a un tercero. Se trata, entonces, de información que es suministrada para fines determinados y que no puede ser divulgada sin el consentimiento de su titular. La confidencialidad puede, entonces, ser analizada como un deber de reserva para la autoridad administrativa

DEL TEXTO DE REFORMA

El Proyecto de Ley 17.531 pretende reformar varios artículos de la Ley General de la Administración Pública, en la siguiente forma:

“Artículo 4.-

[...]

Se garantiza el principio de transparencia institucional y el resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de

probidad de todas y todos los habitantes de la República ante los entes públicos, incluidas las instituciones autónomas y empresas públicas estatales.

La información solicitada deberá entregarse en un plazo máximo de diez días hábiles, que rigen a partir del recibido formal de la solicitud.

Estas entidades podrán acordar que la información solicitada es confidencial por tratarse de asuntos corporativos relativos a la competitividad, únicamente por disposición debidamente motivada y razonada, la cual será votada afirmativamente por las dos terceras partes de los miembros de la junta directiva respectiva o tomada por el jerarca superior de mayor jerarquía, según corresponda a cada entidad.”

ARTÍCULO 2.- Inhabilitase hasta por diez años en el ejercicio de cargos públicos a los funcionarios que sin causa justa violenten las alcances de la esta Ley, al limitar la transparencia interinstitucional y transgredir el derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad de todas y todos los habitantes de la República ante los entes públicos, incluidas las instituciones autónomas y empresas públicas estatales, con las salvedades hechas.

ARTÍCULO 3.- Será sancionado con una suspensión sin goce de salario, hasta por seis meses, al auditor y/o encargado de control interno de la entidad pública que al tener conocimiento de la violación de los preceptos de esta Ley, no denuncie oportunamente la misma.

ARTÍCULO 4.- Impóngase un multa de cien salarios base mensual, correspondiente al “Auxiliar administrativo 1”, que aparece en la relación de puestos del Poder Judicial, de conformidad con la Ley del presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha en que se cometa la infracción, a cargo de la entidad pública que violente los alcances de esta Ley. Dicha multa no podrá tomarse en cuenta como costo y por ende no tendrá ningún impacto en las tarifas de los servicios que se presten.

ARTÍCULO 5.- Téngase por derogada toda norma que contenga disposiciones contrarias a la presente Ley.

MARCO LEGAL

El Proyecto de Ley 17531, sistematiza varias normas jurídicas que se encuentran tanto a nivel de Constitución Política, como en otras leyes ordinarias de la república, que se refieren al tema del derecho de petición, información y transparencia.

A nivel de la Constitución Política, podemos referir:

Artículo 11.-

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Artículo 24.- (*)

Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro,

registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, la Ley determinará en cuáles casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar que se intervenga cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación podrá autorizarse el uso de esta potestad excepcional y durante cuánto tiempo.

Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Las resoluciones judiciales amparadas a esta norma deberán ser razonadas y podrán ejecutarse de inmediato. Su aplicación y control serán responsabilidad indelegable de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos.

Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, determinará cuáles otros órganos de la Administración Pública podrán revisar los documentos que esa ley señale en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para conseguir fines públicos. Asimismo, indicará en qué casos procede esa revisión.

No producirán efectos legales, la correspondencia que fuere sustraída ni la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación

Artículo 27.-

Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

Artículo 30.-

Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.

Quedan a salvo los secretos de Estado

Por su parte, la Ley de la Jurisdicción Constitucional Indica:

Artículo 32.-

Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.

Así mismo, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, agrega:

Artículo 3.- Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente

Artículo 4.- Violación al deber de probidad.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal

COMENTARIOS AL PROYECTO

Como se ha descrito de la norma de comentario, nuestra legislación contempla los supuestos de rendición de cuentas, información, petición y transparencia.

De esta manera, esta Oficina considera que la inclusión de principios en los primeros artículos de la Ley General de la Administración Pública implica duplicar las disposiciones normativas ya vigentes.

Como se denota en el Artículo 5 de la reforma indica “se deroga cualquier disposición contrarias a dicha Ley”, lo cual se considera una disposición sumamente amplia, y desde el punto de vista de técnica legislativa podría llegar a implicar la interpretación de ciertas disposiciones que claramente no estén contempladas, dejándole esa decisión al operador jurídico.

Aunado a lo anterior, y desde la perspectiva del la creación de un tipo penal, en el Artículo 4 que dice: **“a los funcionarios que sin causa justa violenten las alcances de la esta Ley, al limitar la transparencia interinstitucional y transgredir el derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad de todas y todos los habitantes de la República ante los entes públicos...”**

De conformidad con el Artículo 39 de la Constitución Política, y los principios elementales de Tipicidad Penal, dicho tipo es “blanco”, ya que no enuncia cuales son las conductas en las que se tiene que incurrir “para violentar” la norma. Hay que recordar que la responsabilidad del funcionario público, es por “dolo o culpa grave”, según la Ley General de la Administración Pública, por lo tanto esta reforma podría contener potenciales vicios de inconstitucionalidad.

De igual manera, considera esta Oficina que la multa de 100 salarios base contemplada en el Artículo 4 de la Reforma, podría contener de igual forma; potenciales vicios de inconstitucionalidad, por cuanto no contempla los principios de razonabilidad, gradualidad y proporcionalidad que han sido ampliamente desarrollados por la Jurisprudencia de la Sala Constitucional; y también se podría considerar que el monto de dicha multa podría ser confiscatorio.

CONCLUSION

Esta Oficina recomienda al Consejo Universitario no apoyar esta iniciativa de Ley por cuanto la misma contiene disposiciones que podrían considerarse inconstitucionales.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse en contra de la aprobación del proyecto de Ley “ADICIÓN DE VARIOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y RESGUARDO EFECTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DEBER DE PROBIDAD”, Expediente No. 17.531, por cuanto esta iniciativa contiene disposiciones que podrían considerarse inconstitucionales.**
2. **Recomendar a la Asamblea Legislativa que realice la consulta previa a la Sala Constitucional, sobre este proyecto.**

ACUERDO FIRME

27. **Correo electrónico de la Licda. Silvia Barrenechea, del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre la conformación del Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos de la UNED.**

Se recibe correo del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-368-2010), enviado por la Sra. Silvia Barrenechea, en el que informa que le será imposible formar parte del Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos de la UNED para el año 2010, por razones laborales y académicas.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 27)

Se recibe correo del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-368-2010), enviado por la Sra. Silvia Barrenechea, en el que informa que le será imposible formar parte del Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos de la UNED para el año 2010, por razones laborales y académicas.

SE ACUERDA:

1. **Aceptar la renuncia de la Sra. Silvia Barrenechea, como miembro del Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos de la UNED para el año 2010.**

2. **Nombrar al Sr. Jaime García como miembro del Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos de la UNED para el año 2010.**

ACUERDO FIRME

28. **Nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, referente a propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el desarrollo (CITTED).**

Se conoce oficio VA-557-10 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-371-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que remite el documento final sobre la propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED).

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 28)

Se conoce oficio VA-557-10 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-371-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que remite el documento final sobre la propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y a la Comisión de Políticas de Innovación, la propuesta para establecer el Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), con el fin de que la analicen y brinden un dictamen al Plenario, en un plazo de dos meses (1 de noviembre del 2010).

ACUERDO FIRME

29. Nota suscrita por la Mag. Ana Lorena Carvajal, de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Información sobre los casos que se está aplicando el Art. 32 del Estatuto de Personal”.

Se conoce oficio O.R.H-1483-2010 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-372-2010, suscrito por la Sra. Ana Lorena Carvajal, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre los casos en que se está aplicando el Artículo 32 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2026-2010, Art. III, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2010.

Además, se adjuntan los acuerdos del Consejo Universitario, referentes a las solicitudes de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, que han ingresado del año 2000 en adelante.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 29)

Se conoce oficio O.R.H-1483-2010 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-372-2010) suscrito por la Sra. Ana Lorena Carvajal, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre los casos en que se está aplicando el Artículo 32 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2026-2010, Art. III, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2010.

Además, se adjuntan los acuerdos del Consejo Universitario, referentes a las solicitudes de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, que han ingresado del año 2000 en adelante.

SE ACUERDA:

Analizar la información sobre los casos en los que se está aplicando el Artículo 32 del Estatuto de Personal, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, junto con la apelación subsidiaria planteada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves.

ACUERDO FIRME

30. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”.

Se recibe oficio O.R.H.-1481-2010 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-373-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita reconsiderar la modificación al Artículo 15, inciso f) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2045-2010, Art. I, inciso 5), celebrada el 29 de julio del 2010.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 30)

Se recibe oficio O.R.H.-1481-2010 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-373-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita reconsiderar la modificación al Artículo 15, inciso f) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2045-2010, Art. I, inciso 5), celebrada el 29 de julio del 2010.

SE ACUERDA:

Indicar a la Sra. Rosa María Vindas que fue una decisión del Consejo Universitario, la modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, de conformidad con las potestades de este Consejo, por lo tanto, se mantiene dicha decisión.

ACUERDO FIRME

31. Nota suscrita por la Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al Informe del estado de avance de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la sesión 2024-2010 a la 2039-2010, elaborado por la Mag. Lilliana Barrantes.

Se recibe oficio SCU-2010-153 del 11 de agosto del 2010 (REF. CU-377-2010), suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos pendientes de cumplimiento, del 25 de marzo (sesión 2024-2010) al 3 de junio del 2010 (sesión 2039-2010), elaborado por la Sra. Lilliana Barrantes, Encargada del seguimiento de acuerdos.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 31)

Se recibe oficio SCU-2010-153 del 11 de agosto del 2010 (REF. CU-377-2010), suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos pendientes de cumplimiento, del 25 de marzo (sesión 2024-2010) al 3 de junio del 2010 (sesión 2039-2010), elaborado por la Sra. Lilliana Barrantes, Encargada del seguimiento de acuerdos.

SE ACUERDA:

Solicitar a los responsables de ejecutar los acuerdos que se encuentran pendientes de cumplimiento, que informen al Consejo Universitario los motivos por los que no se han cumplido estos acuerdos e informen el estado de avance en que se encuentran, en un plazo de quince días (13 de setiembre del 2010).

ACUERDO FIRME

32. Nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, referente a los acuerdos pendientes de cumplimiento.

Se recibe oficio R.334-2010 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-379-2010, suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que informa sobre el estado de avance en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-15) celebrada el 1 de julio del 2010, y aprobado en firme en la sesión 2042-2010.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 32)

Se recibe oficio R.334-2010 del 5 de agosto del 2010 (REF. CU-379-2010) suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que informa sobre el estado de avance en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-15) celebrada el 1 de julio del 2010, y aprobado en firme en la sesión 2042-2010.

SE ACUERDA:

Agradecer el informe de la Rectoría, sobre los acuerdos pendientes, y se queda a la espera de los asuntos que están pendientes de cumplimiento.

ACUERDO FIRME

33. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Requisitos Encargados de Cátedra y/o Programa”.

Se recibe oficio ORH-RS-10-798 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-378-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que se ha detectado que existen dos tipos de requisitos aprobados por el Consejo Universitario, para los encargados de cátedra o programa.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 33)

Se recibe oficio ORH-RS-10-798 del 10 de agosto del 2010 (REF. CU-378-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que se ha detectado que existen dos tipos de requisitos aprobados por el Consejo Universitario, para los encargados de cátedra o programa.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio, con el fin de que analice lo planteado en el ORH-RS-10-798 de la Oficina de Recursos Humanos, sobre los requisitos para los encargados de cátedra y de programa, y brinde un dictamen al Plenario, en un plazo de tres semanas (20 de setiembre del 2010).**
- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica que haga llegar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, su criterio en relación con lo planteado por la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo de ocho días (8 de setiembre del 2010).**

ACUERDO FIRME

34. Nota suscrita por la señora Yamileth González, Presidenta del CONARE, referente a invitación a los miembros del Consejo Universitario a la reunión de Consejos Universitarios y Consejo Institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal que forman el CONARE.

Se recibe oficio CNR-OF-17-2010 del 13 de agosto del 2010 (REF. CU-380-2010), suscrito por la Sra. Yamileth González García, Presidenta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que invita al Consejo Universitario a la reunión de Consejos Universitarios y Consejo Institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal que forman CONARE, que se realizará el 24 de agosto del 2010, en las instalaciones del CONARE, de 2 a 5 p.m., con el fin de presentar el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2011-2015 (versión en consulta), y conocer el estado de la negociación del FEES.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 34)

Se recibe oficio CNR-OF-17-2010 del 13 de agosto del 2010 (REF. CU-380-2010), suscrito por la Sra. Yamileth González García, Presidenta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que invita al Consejo Universitario a la reunión de Consejos Universitarios y Consejo Institucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal que forman CONARE, que se realizará el 24 de agosto del 2010, en las instalaciones del CONARE, de 2 a 5 p.m., con el fin de presentar el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2011-2015 (versión en consulta), y conocer el estado de la negociación del FEES.

SE ACUERDA:

Agradecer la invitación y se toma nota.

ACUERDO FIRME

35. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta para adicionar el Art. 126 al Estatuto de Personal.

Se recibe oficio O.R.H.- 1585-2010 del 16 de agosto del 2010 (REF. CU-384-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión solicitada por el Consejo Universitario, en sesión 2046-2010, Art. V, inciso 6), referente a la propuesta de adición del Artículo 126 al Estatuto de Personal, planteada por el Consejo de Rectoría.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 35)

Se recibe oficio O.R.H.- 1585-2010 del 16 de agosto del 2010 (REF. CU-384-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión solicitada por el Consejo Universitario, en sesión 2046-2010, Art. V, inciso 6), referente a la propuesta de adición del Artículo 126 al Estatuto de Personal, planteada por el Consejo de Rectoría.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que indique al Consejo Universitario si la siguiente propuesta de adición al Artículo 126 del Estatuto de Personal, va en contra de lo establecido en el Artículo 25, inciso II) del Estatuto Orgánico:

“Artículo 126: De los recursos ante la Rectoría.

De conformidad con el 28 inciso i) del Estatuto Orgánico, en relación con los artículos 126 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, en materia de sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a los funcionarios de la Universidad, corresponde al Rector resolver en última instancia dichos asuntos, al tiempo que declarará agotada la vía administrativa.

Asimismo, dará por agotada la vía administrativa de las decisiones tomadas por los vicerrectores.

Igualmente le corresponde ejercer la misma competencia y en la forma dicha, resolviendo los recursos interpuestos por los estudiantes en materia disciplinaria, académica o de evaluación y, en general, por cualquier acto derivado de la aplicación del Reglamento General Estudiantil una vez resuelto el recurso de revocatoria correspondiente por parte del órgano competente.

No obstante lo anterior, el interesado podrá recurrir ante el Consejo Universitario las anteriores decisiones de la Rectoría cuando las estime viciadas de nulidad absoluta de conformidad con lo establecido en el artículo 125 anterior.”

ACUERDO FIRME

36. **Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2041-2010, Art. IV, inciso 1) sobre la nota de la Mag. Mabel León, donde solicita recurso de revisión en relación con el oficio ORH-10-325, donde se indica que no puede participar en el concurso al puesto de Jefe de la Oficina de Presupuesto.**

Se recibe oficio O.R.H.-1588-2010 del 17 de agosto del 2010 (REF. CU-385-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, atendiendo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2041-2010, Art. IV, inciso 1) celebrada el 01 de julio del 2010, remite el dictamen O.J.2010-300 de la Oficina Jurídica, en relación con el caso de la Sra. Mabel León Blanco.

También se conoce el dictamen O.J.2010-300 de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de revisión interpuesto por la servidora Mabel León Blanco, quien aduce que la decisión de no permitirle continuar en el concurso de Jefe de la Oficina de Presupuesto, por haber ocupado dicha jefatura por dos períodos consecutivos, lesiona el artículo 26 del Código de Trabajo. Dicho dictamen se transcribe a continuación:

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 36)

Se recibe oficio O.R.H.-1588-2010 del 17 de agosto del 2010 (REF. CU-385-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, atendiendo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2041-2010, Art. IV, inciso 1) celebrada

el 01 de julio del 2010, remite el dictamen O.J.2010-300 de la Oficina Jurídica, en relación con el caso de la Sra. Mabel León Blanco.

También se conoce el dictamen O.J.2010-300 de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de revisión interpuesto por la servidora Mabel León Blanco, quien aduce que la decisión de no permitirle continuar en el concurso de Jefe de la Oficina de Presupuesto, por haber ocupado dicha jefatura por dos períodos consecutivos, lesiona el artículo 26 del Código de Trabajo. Dicho dictamen se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revisión interpuesto por la servidora Mabel León Blanco, quien aduce en su escrito recibido en el Consejo Universitario del 11 de junio pasado, que la decisión de no permitirle continuar en el concurso de Jefe de la Oficina de Presupuesto por haber ocupado dicha jefatura por dos períodos consecutivos, lesiona el artículo 26 del Código de Trabajo.

El artículo 25 inciso ch 2) del Estatuto Orgánico de la UNED le asigna al Consejo Universitario la función de:

“Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros”.

Dicho Estatuto es la norma jurídica superior del ordenamiento de la UNED, el que fue emitido como producto de la autonomía reglamentaria de la universidad, derivada del artículo 84 Constitucional, la que tiene con ello la potestad de regular las diferentes materias respetando el marco Constitucional respectivo.

La Sala Constitucional sobre el particular ha dicho:

"... Según lo expone el memorial inicial, el recurrente impugna lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en cuanto establece la limitación de ser funcionario de tiempo completo para poder conformar, eventualmente, la Asamblea Universitaria, por ser contrario a lo establecido en el artículo 33 (...) cabe destacar que la Sala no aprecia una duda razonable de inconstitucionalidad en lo dispuesto en el artículo 45 impugnado -presupuesto que debe ser analizado antes de conceder el plazo de quince días mencionado, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional-, toda vez que no resulta desproporcionada la limitación que establece el citado numeral. En efecto, cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes en grado superior, resulta ser uno de los tantos servicios públicos que debe prestar el Estado, cuya realización compete a las universidades en función del bienestar y la cultura de la colectividad; la Universidad Estatal a distancia tiene el derecho a gobernarse, dentro de los límites de su autonomía, conforme a sus reglamentos en el quehacer que le es propio, de manera que si la Asamblea Universitaria, según se desprende del Estatuto Orgánico, es el órgano de mayor jerarquía y en consecuencia, el que debe avocarse el conocimiento de asuntos trascendentales y en consecuencia tomar las decisiones más importantes, en lo tocante a los fines encomendados por el Estado, no resulta arbitrario ni discriminatorio el hecho de que los servidores que la conformen sean los más cercanos a la Universidad, es decir, aquellos cuya vida laboral se desempeña en de forma plena en aquella, pues tal circunstancia los califica para la toma de las decisiones mencionadas, lo que no puede afirmarse respecto a los que laboran un cuarto de tiempo o menos, pues no conocen a cabalidad la situación del Centro universitario..."^[1]

^[1] Sala Constitucional, Sentencia número 6121-94, de las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Reiterado en el voto 3555- 00.

Si bien es cierto que el artículo 26 del Código de Trabajo establece que los contratos de trabajo solo pueden estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar, no menos cierto es que el Código de Trabajo se aplica normalmente al sector privado y que la UNED tiene su propio Estatuto que, como norma especial, prevalece sobre la norma general.

Por tanto, es criterio de esta Oficina que, en tanto se encuentre vigente el inciso ch 2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico, el mismo es de obligado acatamiento en virtud del principio de legalidad, por lo que debe desestimarse el recurso interpuesto.”

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Acoger el dictamen O.J.2010-300 de la Oficina Jurídica y desestimar el recurso interpuesto por la Sra. Mabel León Blanco, en acatamiento al principio de legalidad del Artículo 25, inciso ch-2) del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

37. Nota suscrita por el Consejo de Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, referente a acuerdo tomado por dicho Consejo en el cual respalda el trabajo de los cuatro Rectores ante la situación del FEES.

Se recibe oficio E.C.S.H.423.2010 del 16 de agosto del 2010 (REF. CU-386-2010), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, el viernes 13 de agosto del 2010, en el cual respalda el trabajo de los cuatro rectores ante la situación del FEES.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 37)

Se recibe oficio E.C.S.H.423.2010 del 16 de agosto del 2010 (REF. CU-386-2010), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, el viernes 13 de agosto del 2010, en el cual respalda el trabajo de los cuatro rectores ante la situación del FEES.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el respaldo al trabajo de los rectores ante la situación del FEES.

ACUERDO FIRME

- 38. Correo electrónico suscrito por la Mag. Ilse Gutierrez, Consejal interno, referente a solicitud para integrarse a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Comisión Plan Presupuesto.**

Se conoce correo del 18 de agosto del 2010 (REF. CU-388-2010), suscrito por la Sra. Ilse Gutiérrez, Consejal Interna, en el que solicita integrarse como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y la Comisión Plan – Presupuesto.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 38)

Se conoce correo del 18 de agosto del 2010 (REF. CU-388-2010), suscrito por la Sra. Ilse Gutiérrez, Consejal Interna, en el que solicita integrarse como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y la Comisión Plan – Presupuesto.

SE ACUERDA:

Integrar a la Sra. Ilse Gutiérrez, como miembro de las Comisiones Plan – Presupuesto, y Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

ACUERDO FIRME

- 39. Nota suscrita por el Mag. Carlos Montoya, Coordinador PROVAGARI, referente a “Respuesta de la Oficina Jurídica a consulta sobre revisión de normativa vigente en la UNED”.**

Se recibe oficio PROVAGARI-016-2010 del 18 de agosto del 2010 (REF. CU-390-2010), suscrito por el Sr. Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de Gestión Administrativa y el Riesgo Institucional (PROVAGARI), en el relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2032-2010, Art. II, inciso 9), celebrada el 6 de mayo del 2010, en el que se solicita que se constate que la normativa interna se ajusta a lo estipulado en la Ley General de Control Interno. Asimismo, remite el pronunciamiento O.J.2010-271 de la Oficina Jurídica.

JOAQUIN JIMENEZ: De mi parte tengo una observación con este punto.

La propuesta de acuerdo es que se le solicita a la Oficina Jurídica que redacte un reglamento que se propone.

Lo que sucede es que el Consejo Universitario para cumplir con la Ley de Control Interno, tomó un acuerdo con dos puntos. Uno era revisar toda la normativa institucional para ver si hay alguna normativa que no sea coincidente con lo que establece la Ley.

Don Celín brinda un dictamen donde dice que no es necesario hacer eso, pero don Carlos Montoya que es el Encargado de la Unidad de Control interno, y envía una nota diciendo que él considera que sí es necesario hacer eso.

Además, don Celín propone que se haga un reglamento, entonces hay una diferencia entre ambas partes.

Lo que propongo en este caso es que, ambas notas se envíen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que ahí se analice un poco más la situación, qué es lo que más conviene y devolver una propuesta que me parece que puede ser una propuesta, que en un par de semanas se puede hacer.

Sería atender la inquietud de don Carlos Montoya, en el sentido de atender el razonamiento de la Oficina Jurídica y plantear al Plenario un acuerdo definitivo. Esa es mi observación en el punto 39), variar el acuerdo para que esto sea analizado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y que planté un dictamen un par de semanas.

ORLANDO MORALES: Hay una propuesta concreta y parece razonable. Si hay una Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, pues que sea ella en primera instancia quien lo conozca.

Por otro lado pareciera que quien debe elaborar el documento es don Carlos o la oficina de su cargo, y luego que la revisión le corresponde hacerla a la asesoría jurídica.

Esto lo digo porque veo tanto documento que todo es dictamen de la Oficina Jurídica y a veces digo que si no hay las instancias administrativas que pueden resolver sobre la materia y que sea la asesoría jurídica el que dé el aval desde el punto legal.

De manera que hay una propuesta concreta y parece razonable.

GRETHEL RIVERA: Estaría de acuerdo como coordinadora de esa comisión para hacer el procedimiento que indica don Joaquín.

ORLANDO MORALES: Hecha la propuesta y avalada por la coordinadora de la Comisión, se daría por aprobada. Le damos firmeza El acuerdo tácito es que llegábamos hasta el punto 39).

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 39)

Se recibe oficio PROVAGARI-016-2010 del 18 de agosto del 2010 (REF. CU-390-2010), suscrito por el Sr. Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de Gestión Administrativa y el Riesgo Institucional (PROVAGARI), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2032-2010, Art. II, inciso 9), celebrada el 6 de mayo del 2010, en el que se solicita que se constate que la normativa interna se ajusta a lo estipulado en la Ley General de Control Interno. Asimismo, remite el pronunciamiento O.J.2010-271 de la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, en un plazo de dos semanas (13 de setiembre del 2010),

ACUERDO FIRME

* * *

Los demás puntos de Correspondencia quedan pendientes de discusión para la próxima sesión.

* * *

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- 1. Nota suscrita por la señora Patricia Rodríguez, Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre las personas que están interesadas en ser miembros del Consejo Asesor de Becas y Capacitación en representación del sector administrativo.**

Se conoce oficio CCAAd.170 del 19 de agosto del 2010 (REF. CU-391-2010), suscrito por la Sra. Patricia Rodríguez, Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que presenta una terna, para el nombramiento del representante de esa Comisión, ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ORLANDO MORALES: Lo que debemos de hacer es conocer los interesados en pertenecer a comisiones. Debería de haber instancias administrativas que resuelvan esto porque no veo la importancia que sea decisión del Consejo.

JOAQUIN JIMENEZ: Es responsabilidad de este Consejo nombrar a una persona en el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en representación del sector administrativo.

Aquí aparecen tres personas interesadas, que son las funcionarias Flor Ivette Rivera Mora, Evelyn Mora Murillo y Xiomara Araica Acuña.

Lo que procede es someter a votación, cuál de estas personas pasarían a formar parte del Consejo Asesor de Becas, en representación del sector administrativo. Para eso la votación es secreta.

GRETHEL RIVERA: Me falta información. Conozco a dos funcionarias, a doña Flor Ivette Rivera no mucho.

Pero no tenemos un insumo para tomar una decisión, ¿Quién es Flor Ivette? ¿qué características tiene?, digamos un perfil. Con qué fundamentos podríamos tomar la decisión.

MAINOR HERRERA: Conozco muy bien a doña Flor Ivette y a doña Xiomara Araica Acuña. Podemos ver qué dice doña Flor Ivette Rivera Mora, tiene una Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Proyectos.

Doña Xiomara Araica Acuña, tiene un Bachillerato en Ciencias de la Educación de I y II Ciclo. Doña Evelyn Mora Murillo, tiene una Licenciatura en Archivística,

Las dos compañeras que conozco, debo decir que las conozco como funcionarias identificadas con su trabajo, pero como dice doña Grethel hace falta un poco más de información, curriculum, en cuanto a años de experiencia. Pero no sé si urge tomar la decisión entonces propongo que se vote.

ORLANDO MORALES: Este asunto llegó aquí porque hay interés en resolverlo.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo que se acostumbra es que la comunidad universitaria propone los nombres para las diferentes comisiones y el TEUNED, de manera voluntaria.

Este Consejo tiene dos posibilidades, o seleccionar a alguien y ponernos de acuerdo a lo interno y decidir, y la otra que es la que se acostumbra hacer es comunicarle a la comunidad universitaria que existe esa vacante para que personas puedan indicar que estarían interesados en formar ese órgano.

Entonces con las personas que manifiestan es cuando se toma esta decisión.

Lo que propongo es someterlo a votación. Si existiera la duda como la que tiene doña Grethel que no estaría en capacidad de hacerlo, entonces probablemente votaría en blanco. Pero procederíamos a hacer la votación.

De todas maneras hay que advertir que la votación es secreta y que para que cualquiera de estas tres personas quede electa, requiere de una mayoría calificada.

Si pasadas tres votaciones no se logra esa mayoría calificada tendríamos que posponer de todas maneras la votación.

ORLANDO MORALES: Creo que no podemos estar difiriendo asuntos salvo que sean asuntos de cierta complejidad o relevancia.

Si en este asunto, que es nombrar a alguien para el Consejo Asesor de Becas, me parece que vamos a tener que tomar el riesgo para ir saliendo de asuntos que tiene demorado el Consejo.

GRETHEL RIVERA: Me gustaría saber si alguna de estas personas ya tiene experiencia, ha estado en este Consejo, si es la primera vez, si es la segunda.

Me gustaría que otras personas que no han estado, tengan la oportunidad de desarrollarse en ese sentido.

ILSE GUTIERREZ: Voy a hablar sobre una queja que tuvo una de las participantes y es el mismo vacío que está pidiendo doña Grethel.

A ellos no les piden un curriculum ni experiencia, lo único que llegan es a cumplir con el requisito de qué categoría tienen. Pero esa persona sintió una gran inquietud porque decía como voy a demostrar que tengo la capacidad para participar en esa comisión.

Ante esto estamos encontrando un vacío en ese sentido, de cómo se hace partícipe a la comunidad y cómo se eligen las personas en la comisión. Eso sería otro punto aparte, que el Consejo Universitario tendría que resolver.

JOAQUIN JIMENEZ: Repito, lo que se hace es que se le comunica a toda la comunidad universitaria, de la existencia de esa vacante. Los funcionarios de la manera voluntaria indican que quieren participar.

Estas fueron las tres personas que dijeron, después de una convocatoria hecha por el Consejo Universitario, que quieren participar.

ANA MYRIAM SHING: Una aclaración. En este caso no es el Consejo Universitario, sino que el Consejo Universitario es el que nombra a recomendación de una terna que está presentado la Comisión de Carrera Administrativa.

En la Comisión de Carrera Administrativa, es un representante ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ORLANDO MORALES. Tenemos que se ha cumplido con la legalidad del procedimiento.

El sector administrativo propone tres nombres. Lo único que queda es hacer la votación secreta.

* * *

Se somete a votación secreta el nombramiento de un miembro del sector administrativo ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, quedando de la siguiente manera:

Sra. Evelyn Mora Murillo	3 votos
Sra. Flor Ivette Mora	2 votos
Sra. Xiomara Araica	1 voto

* * *

Se somete a segunda votación secreta el nombramiento de un miembro del sector administrativo ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, quedando de la siguiente manera:

Sra. Evelyn Mora Murillo	4 votos
Sra. Flor Ivette Mora	1 voto
Sra. Xiomara Araica	1 voto

* * *

Se somete a tercera votación secreta el nombramiento de un miembro del sector administrativo ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, quedando de la siguiente manera:

Sra. Evelyn Mora Murillo	3 votos
Sra. Flor Ivette Mora	3 votos

* * *

ORLANDO MORALES: Se realizan las tres votaciones y no se logran los votos necesarios, quedaría pendiente para la próxima semana.

Se indica a doña Ana Myriam que como tema urgente para la siguiente sesión, se incorpore este asunto.

* * *

2. **Correo electrónico del señor Alfonso Brenes Badilla del Centro Universitario de Alajuela, en la que solicita pertenecer al TEUNED como miembro titular. Además, correo electrónico de la señora Michelle Castro para formar parte del TEUNED en algunas de las vacantes. Correo suscrito por la señora Michelle Castro, en la que retira el ofrecimiento para participar en las vacantes del TEUNED. Correo electrónico del Ing. Marino Sanchez de la DTIC, donde solicita formar parte del TEUNED en algunas de las vacantes. Correo electrónico del MSc. Diego Morales, del SEP en el que solicita pertenecer al TEUNED como miembro titular.**

Se conocen correos electrónicos de los señores Alfonso Brenes Badilla del Centro Universitario de Alajuela, Marino Sanchez de la DTIC y Diego Morales del SEP, en el que solicitan pertenecer al TEUNED en algunas de las vacantes para miembros suplentes o titulares.

ANA MYRIAN SHING: En relación con el TEUNED. En este momento hace falta un miembro titular y un miembro suplente. Hay una persona que está de suplente en el TEUNED, que es don Diego Morales que quiere participar para miembro titular.

En caso de que don Diego Morales quedara de titular quedarían los dos miembros suplentes por nombrar.

JOAQUIN JIMENEZ: ¿Quiénes están de candidatos a miembro titular?

ANA MYRIAN SHING: Las personas son los señores: Alfonso Brenes, Marino Sánchez y Diego Morales. Los otros habían declinaron su participación.

ORLANDO MORALES. Hay tres candidatos y tres vacantes.

ANA MYRIAN SHING: Así es. Pero primero se debe hacer una votación para miembro titular.

ORLANDO MORALES: Si no hay ningún vicio de legalidad, procedemos con la votación secreta iniciando con el miembro titular.

Se vota por cualquiera de los tres candidatos Alfonso Brenes, Marino Sánchez y Diego Morales, por cuanto no hay ninguna especificación desde el punto de vista de procedimiento.

* * *

Se somete a votación secreta el nombramiento de un miembro titular al Tribunal Electoral Universitario, quedando de la siguiente manera:

Sr. Diego Morales	6 votos
-------------------	---------

* * *

ORLANDO MORALES. Me parece que esto era el razonamiento correcto, el que ha tenido experiencia que pase a titular. Entonces queda nombrado don Diego Morales como miembro titular.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 2)

SE ACUERDA nombrar al Sr. Diego Morales Rodríguez como Miembro Titular del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años (del 27 de agosto del 2010 al 26 de agosto del 2014).

ACUERDO FIRME

* * *

Ahora hay que nombrar dos miembros suplentes. Dentro de la buena voluntad no forcemos la legalidad, se vota de uno en uno.

* * *

Se somete a votación secreta el nombramiento de un miembro suplente al Tribunal Electoral Universitario, quedando de la siguiente manera:

Sr, Marino Sánchez	5 votos
Sr. Alfonso Brenes	1 voto

* * *

Se somete a segunda votación secreta el nombramiento de un miembro suplente al Tribunal Electoral Universitario, quedando de la siguiente manera:

Sr, Marino Sánchez	5 votos
Sr. Alfonso Brenes	1 voto

* * *

Se somete a tercera votación secreta el nombramiento de un miembro suplente al Tribunal Electoral Universitario, quedando de la siguiente manera:

Sr, Marino Sánchez	5 votos
Sr. Alfonso Brenes	1 voto

* * *

ORLANDO MORALES: No salió nombrado el miembro suplente para el TEUNED. Ahora hay que votar por otro miembro suplente del TEUNED.

* * *

Se somete a votación secreta el nombramiento de un miembro suplente al Tribunal Electoral Universitario, quedando de la siguiente manera:

Sr. Marino Sánchez	6 votos
--------------------	---------

* * *

ORLANDO MORALES: Quedaría nombrado don Marino Sánchez como miembro suplente del TEUNED.

Entiendo que se agotó lo de las votaciones para el otro miembro titular y quedaría para una próxima sesión pero no para hoy.

* * *

3. Correos electrónicos de las señoras Flory Padilla, de la Dirección Editorial, y Xiomara Araica, del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés integrar la Comisión de Carrera Administrativa.

Se conocen los correos electrónicos de las señoras Flory Padilla de la Dirección Editorial y Xiomara Araica del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés para integrar la Comisión de Carrera Administrativa.

ORLANDO MORALES: El punto 9 dice *“Correos electrónicos de Flory Padilla, de la Dirección Editorial, y Xiomara Araica del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés integrar la Comisión de Carrera Administrativa.”* Estoy asustando de que gente que desea participar y ya lleva un año o no sé cuánto, y no se tome la decisión, animémonos son dos candidatas para un puesto.

Como necesitamos en esta votación realmente ser muy finos para elegir a alguien, si alguien me dice a mí, que característica tienen los dos candidatos, tal y como dice Grethel, algunos votamos a oscuras, alguien las conoce, que pueda orientarnos algo, alguien podría presentar a cada una.

ANA MYRIAM SHING: En Carrera Administrativa es un suplente y un titular.

ORLANDO MORALES: Son dos puestos.

Votemos por el titular, pero oigamos a alguien que presente a cada uno, yo me oriento según la presentación, tenemos que votar, ya lleva un año. Una universidad a distancia tiene que tener mecanismos a distancia para resolver esto, que no sé cuáles son, pero procedamos a votar.

* * *

Se somete a la primera votación para integrar el puesto de titular de la Comisión Carrera Administrativa, quedando con 5 votos a favor para Xiomara Araica y un voto en blanco.

* * *

Se somete a segunda votación para integrar al puesto de titular, quedando con 5 votos a favor para Xiomara Araica y 1 voto a favor para Flory Padilla.

* * *

Se somete a la tercera votación para integrar el puesto de titular, quedando con 5 votos a favor para Xiomara Araica y 1 voto a favor para Flory Padilla.

* * *

ORLANDO MORALES: Ahora procederemos a votar por el suplente, ya que no alcanzó mayoría en el puesto del titular.

* * *

Se somete la primera votación para el puesto de suplente en la Carrera Administrativo, quedando 2 votos a favor para la Sra. Flory Padilla, 1 voto a favor para Xiomara Araica y 3 votos en blanco.

* * *

Segunda votación para el puesto de suplente en la Carrera Administrativa, quedando 2 votos a favor para la Sra. Flory Padilla, y 4 votos en blanco.

* * *

ORLANDO MORALES: No habiendo mayoría, creo que sería tonto continuar con el procedimiento, sin embargo, tengo serias dudas de sacarlo de nuevo a la comunidad universitaria, eso no solo indica ineficiencia en capacidad para hacer un nombramiento y no sé cuánto demore.

Entiendo que estos puntos estaban aquí porque realmente urgían, a veces lo excelente es enemigo de lo bueno, en fin respeto el criterio de todos, pero hay que ir saliendo de esta presa y sobre todo que haya todavía comisiones que no trabajen, o que no tengan toda su composición, será crítica del Consejo Universitario y seguirá siendo criticado, porque queremos la perfección en vez de algo razonable.

* * *

4. **Correo electrónico del señor Gustavo Amador para inscribir su nombre para la vacante de la Comisión de Carrera Profesional. Además correo electrónico de la señora Aida Azze, para participar como miembro titular en dicha Comisión.**

Se conocen correos electrónicos del señor Gustavo Amador para inscribir su nombre para la vacante de la Comisión de Carrera Profesional y de la señora Aida Azze, para participar como miembro titular en dicha Comisión.

ORLANDO MORALES: Procedemos al punto siguiente *“Correo electrónico del señor Gustavo Amador para inscribir su nombre para la vacante de la Comisión Carrera Profesional. Además correo electrónico de la señora Aida Azze, para participar como miembro titular.”*

ANA MYRIAM SHING: Y Evelyn Siles.

ORLANDO MORALES: Aquí no aparece.

ANA MYRIAM SHING: Igual un titular y un suplente.

ORLANDO MORALES: Tres candidatos y dos puestos, se inicia con el de mayor rango, estamos votando por el titular.

ANA MYRIAM SHING: Hay algo que limita la participación en más de una comisión.

ORLANDO MORALES: Entiendo que alguien puede pertenecer a las comisiones que quiera, pero el sentido común indica que participemos todos.

CELIN ARCE: Queda a discreción del Consejo que valore eso.

ORLANDO MORALES: La idea dentro de un esquema organizacionales es que todos sean parte de la acción, si alguien ya está en una comisión, pues uno no se siente muy orientado a darle el voto, porque en toda universidad hay agentes comisionistas, están todo, creo que debe haber participación de todos.

* * *

Se somete a primera votación para el puesto de titular en la Comisión Carrera Profesional, quedando con 3 votos a favor para la señora Aida Azze; 2 votos a favor para Gustavo Amador y 1 voto a favor para Evelyn Siles.

* * *

Segunda votación para el puesto de titular en la Comisión Carrera Profesional, quedando con 4 votos a favor para Aida Azze y 2 votos a favor para Gustavo Amador.

* * *

Tercera votación para el puesto de titular en la Comisión Carrera Profesional, quedando con 5 votos a favor para Aida Azze y 1 voto a favor para Gustavo Amador.

* * *

Se somete a primera votación para el puesto de suplente en la Comisión Carrera Profesional, quedando 3 votos a favor para Gustavo Amador; 2 votos a favor para Evelyn Siles y 1 voto a favor para Aida Azze.

* * *

Segunda votación para el puesto de suplente en la Comisión Carrera Profesional, quedando 3 votos a favor para Evelyn Siles; 2 votos a favor para Gustavo Amador y 1 voto a favor para Aida Azze.

* * *

Tercera votación para el puesto de suplente en la Comisión Carrera Profesional, quedando 3 votos a favor para Evelyn Siles; 2 votos a favor para Gustavo Amador y 1 voto a favor para Aida Azze.

* * *

ORLANDO MORALES: Muchas gracias Ana Myriam.

Siento tener que retirarme, pero si deseara que conste en actas, que un asunto tan sencillo y haciendo falta integrar esas comisiones, indica mucha ineficiencia de nuestra parte.

Creo que con nuestra actitud entrabamos la administración, irrespetando mucho el criterio de todos ustedes, creo que nos faltó capacidad de negociación, y recordar siempre que lo excelente es enemigo de lo bueno, y si así vamos a actuar con propuestas, que tenemos que laborar, tengo dos presentadas, estoy preparando otras dos, son cuatro, y si a todo le estamos buscando “pelito aquí, pelito allá”, creo que el Consejo seguirá siempre entrabado y me parece que debiéramos revisar eso como política.

Aunque uno tenga su criterio, siempre en aras de un beneficio superior, la experiencia lo que me ha indicado a mí es que uno cambie de criterio porque hay que pensar en lo que es más beneficioso para la institución, y para mí lo más beneficioso para la institución es tener constituidas todas las diferentes comisiones. Muchas gracias.

Como he comentado algo que posiblemente pueda haber molestado alguno, yo me retiraré en el momento en que no haya más participaciones sobre este tema.

MAINOR HERRERA: Don Orlando, respeto su criterio, pero a mí me parece que aquí lo que está haciendo falta es un poquito más de información de algunos candidatos y candidatas, no se trata de nombrar por nombrar, sino nombrar la persona idónea.

GRETHEL RIVERA: Igualmente, me parece que el procedimiento requiere una modificación, por nombres podemos conocer a las personas de más antigüedad en la UNED, pero de las personas más recientes en la institución es un poco difícil.

Creo que se debe agregar más componentes Ana Myriam, para tener más conocimiento sobre ellos, ver de qué manera encontramos un procedimiento, y nunca voy a votar por algo que yo no pueda considerar, a mi juicio que obtenga el voto de mi parte.

JOAQUIN JIMENEZ: No comparto su criterio, es un órgano deliberativo y por lo menos yo voté con claridad y conciencia de lo que estaba haciendo, en todos los casos, me parece que para mí eso es muy importante, de manera que son circunstancias que se dan, somos un órgano que tenemos nuestros criterios, nuestras maneras de pensar, y eso es precisamente parte de la dinámica.

Entiendo que deberíamos de llegar algún tipo de acuerdo, y coincido perfectamente con doña Grethel y con don Mainor, en que la ausencia de información es lo que podría estar generando esta situación, pero no la falta de criterio; en eso yo fui absolutamente claro y siempre voté a conciencia de las personas que yo considero que podrían desempeñar un adecuado papel en las comisiones, donde se estaban designando.

ILSE GUTIERREZ: Tal y como lo dije al principio de todas las votaciones, siento y por una de las concursantes a una comisión, lo que si quisiera es que tal vez se tomara un acuerdo aquí en el Consejo Universitario, para que la documentación fuera mayor, porque si nosotros no tomamos en este momento, yo lo dije al principio que había ese vacío, entonces si se va a hacer un llamado a la comunidad universitaria, es que también aporten un currículum, porque ya una de las participantes lo había dicho “ que extraño, no me pidieron nada más que mis atentados”. Creo que es un vacío que se ha dado durante años y que lo podemos en este momento solventar.

ORLANDO MORALES: Muchas gracias.

* * *

Se levanta la sesión al ser las 5:45 pm.

ORLANDO MORALES MATAMOROS
PRESIDENTE a.i.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / EF / LP **